

PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA CONSISTENTE EN LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE DISTRICT HEATING EN EL ARI TXABARRI EL SOL DE SESTAO (BIZKAIA)

1. Antecedentes.
2. Objeto del contrato.
3. La ejecución de la Obra District Heating y suministros correspondientes en Plaza de Vicente Diez y entorno y resto de instalaciones que resulten necesarias para la implantación y puesta en marcha del District Heating.
4. La explotación del sistema de District Heating, esto es, la compra de energía primaria, la producción, distribución y suministro de energía térmica (ACS y calefacción) a través de dicho sistema, así como la gestión de las relaciones con los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A. de ACS y calefacción y la gestión energética.
5. El mantenimiento y garantía total de la infraestructura que integrará el sistema de District Heating, desde las propias instalaciones térmicas hasta los módulos de cada usuario.
6. Medios humanos a adscribir a la ejecución del contrato.
7. Formula contractual, procedimiento de adjudicación y órgano de contratación.
8. Régimen jurídico y jurisdicción.
9. Variantes.
10. Plazo de vigencia del contrato.
11. Elementos económicos.
12. Revisión de precios.
13. Publicidad.
14. Garantías hasta la puesta en marcha de la instalación
15. Garantías desde la puesta en marcha de la instalación hasta la extinción del contrato
16. Condiciones de aptitud. Capacidad y solvencia.

17. **Presentación de proposiciones y documentación.**
18. **Criterios de valoración.**
19. **Apertura de proposiciones.**
20. **Adjudicación del contrato.**
21. **Perfección y formalización del contrato.**
22. **Responsable del contrato.**
23. **Ejecución del contrato.**
24. **Obligaciones contractuales esenciales.**
25. **Protección de datos de carácter personal.**
26. **Confidencialidad.**
27. **Transferencia de tecnología. Derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial.**
28. **Seguros.**
29. **Recepción de la prestación.**
30. **Penalizaciones.**
31. **Cesión del contrato.**
32. **Subcontratación.**
33. **Modificaciones del contrato.**
34. **Responsabilidad del adjudicatario.**
35. **Suspensión del contrato.**
36. **Extinción del contrato.**

1. Antecedentes y condicionantes especiales del presente contrato.

La Sociedad SESTAO BERRI 2010, SA conformada a partes iguales por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y por el Ayuntamiento de Sestao y en aras del cumplimiento de su objetivo primordial cual es la regeneración socio urbanística de la parte baja de Sestao y, en concreto, del área degradada ARI TXABARRI EL SOL, se encuentra inmersa en un proceso de regeneración y rehabilitación de la citada zona con criterios de eficiencia energética, erigiéndose como la impulsora de múltiples proyectos de rehabilitación energética de los diferentes edificios en la zona y, apostando, en concreto por la generación de edificios de consumo casi nulo mediante la mejora de sus envolventes y rehabilitación de sus elementos internos, así como la incorporación de fuentes de energía renovables (principalmente para el consumo de ACS y calefacción) tales como la generación de calor mediante biomasa, energía fotovoltaica, etc.

Para ello la sociedad SESTAO BERRI 2010, SA gestiona las obras de rehabilitación de las citadas edificaciones desde su tramitación inicial hasta su resultado final mediante la tramitación y gestión de diversas subvenciones (otorgadas por el Ayuntamiento de Sestao, Gobierno Vasco, IDAE) y ha participado y participa en diversos proyectos europeos, ya sea como socio observador o socio demostrador, siendo uno de estos el enmarcado dentro del 7º programa marco de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión Europea, el proyecto EU GUGLE, en el que participa como socio demostrador, proponiendo dicho proyecto la rehabilitación de edificios con criterios de eficiencia energética para culminar con un objetivo de edificios de consumo energético casi nulo.

Todo lo anterior se realiza desde SESTAO BERRI 2010, SA bien mediante gestión directa de las obras a realizar o bien mediante fórmulas de colaboración público privada con los propietarios de las diferentes edificaciones:

- Mediante gestión directa se ha abordado la reedificación del conjunto edificatorio ubicado en los números 33 y 35 de la calle Txabarri, de Sestao, que prevé la instalación de una caldera de gas centralizada para cada uno de los portales, si bien se contemplan en su reedificación elementos innovadores (fundamentalmente en ventanas y envolvente) en materia de eficiencia energética. Siendo el servicio de caldera comunitario, para la distribución del gasto y consumo individual de cada vivienda se ha determinado un sistema prepago “stechome”.
- Mediante fórmulas de colaboración público privada se han abordado entre otros, los siguientes:

- A) El proyecto pionero de rehabilitación integral del conjunto edificatorio de los números 25 a 31 de la calle Txabarri, el cual cuenta con su propia caldera de biomasa que suministra a la totalidad de vecinos del conjunto edificatorio, habiéndose establecido igualmente, un sistema prepago en la modalidad de stechome para la distribución individual del consumo y gasto del servicio.
- B) Las obras de rehabilitación de envolvente e instalaciones de los edificios siguientes, las cuales se encuentran en este momento a punto de finalizar, si bien el sistema de ACS y calefacción que se encuentra proyectado únicamente puede ultimarse mediante la consecución del objeto del presente pliego:
- i. La Bariega número 2
 - ii. El conjunto edificatorio formado por Los Baños números 22 y 24
 - iii. Autonomía 21
 - iv. El conjunto edificatorio formado por los números 19 y 21 de la calle Txabarri y número 17 de la calle Juan Crisóstomo Arriaga.
 - v. El conjunto edificatorio formado por los números 59, 61 y 63 de la calle Los Baños, números 22 y 24 de la calle Autonomía, número 23 de la calle Txabarri y número 15 de la calle Juan Crisóstomo Arriaga.

Todas las anteriores previstas en esta letra B) también prevén un sistema prepago de “stechome” que individualiza el consumo y el gasto de cada usuario, tendente en todos los casos, a la fiscalización y control por parte de los propios usuarios, del gasto y la repercusión de su consumo en materia de ACS y calefacción.

Para una correcta utilización de este sistema denominado “stechome” y como complemento indispensable de la rehabilitación energética propuesta, SESTAO BERRI 2010, SA, mediante su participación en el citado proyecto europeo EU GUGLE, se está encargando igualmente de dar formación a los presentes y futuros usuarios del sistema con el fin de que se consiga una racionalización del gasto de consumos energéticos y se aporte un conocimiento más profundo sobre las medidas implantadas de eficiencia energética, cuestión que entendemos, redundará no sólo en una mejora en el propio confort y calidad en sus propias viviendas y en el medio ambiente, sino que también servirá como aporte a la lucha contra la pobreza energética liderada por las Administraciones Públicas participantes en SESTAO BERRI 2010, SA, muy presente en la zona de actuación de la entidad.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Sestao junto con el Gobierno Vasco han venido trabajando en una nueva modificación del PERRI TXABARRI EL SOL que contemple esta nueva perspectiva de rehabilitación acorde con los parámetros exigidos por la propia Unión Europea y las políticas de rehabilitación marcadas por ambas Administraciones, siendo que con fecha 10 de diciembre de 2018 ha sido aprobada definitivamente por parte del Ayuntamiento de Sestao la 4ª Modificación del citado Plan en la que se recoge la posibilidad de que se establezca un uso de servicios energéticos mediante la creación de una central térmica de distribución de calor bajo la Plaza Vicente Díez de Sestao.

Así las cosas y con el impulso de las citadas Administraciones y participación Europea, SESTAO BERRI 2010, SA pretende mediante la consecución de este Pliego dar el siguiente paso en materia de regeneración sociourbanística y con criterios de eficiencia energética de la citada parte baja de Sestao y en concreto de su ARI TXABARRI EL SOL, considerando de vital importancia para la mejora y regeneración de la zona su transformación energética, por lo que se propone la creación de un sistema de “district heating” o central térmica y su correspondiente red de distribución, que suministre de los servicios de ACS y calefacción, inicialmente a los edificios y conjuntos edificatorios identificados en la letra B) anterior así como, si en el transcurso del contrato al que se refiere el presente Pliego decidiesen engancharse al sistema de District Heating, al conjunto formado por los números 25 a 31 de la calle Txabarri y 33 y 35 de la misma calle.

A este respecto se ha considerado por esta entidad que la idiosincrasia propia de la zona norte y en concreto, de Euskadi, en la que nos encontramos, hace que la elección del combustible biomasa, al menos en un alto porcentaje, sea la idónea para suministrar el denominado “District heating”, sin perjuicio de la participación o combinación de esta fuente de energía con otras que ayuden a garantizar el suministro en la zona.

Para ello SESTAO BERRI 2010, SA ha elaborado ya los oportunos estudios de viabilidad y Plan de Negocio.

Por otro lado, se encuentran en estos momentos en Fase inicial las obras de edificación del edificio o local que albergará la infraestructura de servicios del “District Heating” bajo la Plaza Vicente Díez, aportándose igualmente para mayor información y oportuna consecución de los trabajos como **Documento número 1** copia del proyecto de ejecución de la citada edificación.

Igualmente SESTAO BERRI 2010, SA ha encargado ya el proyecto de ejecución relativo al propio sistema de district heating, central térmica, instalaciones y red de distribución hasta las oportunas subcentrales de cada uno de los edificios que conforman la letra B) anterior, proyecto que tiene incorporado incluso las instalaciones de calefacción de las viviendas para el edificio ubicado en el número 2 de la calle La Bariega y que sirve de base para la determinación del objeto del presente Pliego, y las subcentrales de los conjuntos edificatorios de los números 25 a 31 de la Calle Txabarri y 33 y 35 de la misma

calle, previsto en todo caso como posibles modificaciones al contrato.

Dicho proyecto de ejecución ha sido elaborado por la mercantil ONEKA, SLP y en concreto por sus Arquitectos Don Jon Laurenz Senosiain y Don Aitor Fernández Oneka con fecha 12 de diciembre de 2018 para la ejecución de la central térmica, red de distribución, canalizaciones y su obra civil hasta su conexión con las salas hidráulicas, subestación o subcentrales de cada edificio de los que se conectarán al denominado “district heating”, y se adjunta al presente Pliego como **Documento número 2**.

Ha de tomarse en consideración que el citado proyecto de ejecución cuenta con la realidad de otro proyecto de obras de urbanización de la Plaza Vicente Díez e instalación de ascensor cuya ejecución tiene prevista el propio Ayuntamiento de Sestao. La obra prevista para la estructura de ascensor sirve de soporte a las chimeneas previstas para la ejecución del District Heating. No obstante lo anterior, ha de preverse que la necesaria finalización de la obra e instalaciones del district heating no puede depender de si el Ayuntamiento de Sestao aborda con anterioridad a los plazos de finalización de las obras marcados en el presente Pliego el proyecto descrito, por lo que igualmente, se adjunta como **alternativa a esa propuesta inicial** la solución técnica estructural de las citadas chimeneas para el caso de que el proyecto de ascensor no llegue a ejecutarse en tiempo.

Con todo ello y para no llevar a equívoco a los licitadores del presente Contrato, **el presupuesto máximo de licitación previsto para la ejecución de la obra civil e instalaciones regulado en la Cláusula 11.2 del presente Pliego, no incluye las referidas actuaciones a desarrollar en todo caso como modificaciones al contrato** de las previstas en el artículo 204 de la LCSP.

Esto es, del 1.372.488,69 € previstos como Presupuesto de Contrata se excluyen para formulación de la oportuna propuesta por la parte de la obra civil e instalaciones prevista en el presente Pliego la parte de lo que, en todo caso se trataría como Modificaciones del Contrato, valoradas en un total de 164.571,04 € y que se desglosan del siguiente modo:

- Estructura que sirve de soporte a las chimeneas del district heating: 84.861,83 € según presupuesto de contrata calculado a partir del proyecto de ejecución.
- Subcentrales e instalaciones necesarias para la conexión de los viviendas de los edificios ubicados en Txabarri 25 a 31 y Txabarri 33 y 35, desde la arqueta hasta su conexión con las instalaciones ya existentes de las viviendas: 79.709,21 €, según presupuesto de contrata calculado a partir del proyecto de ejecución.

Igualmente, para mejor conocimiento de las instalaciones interiores de cada edificio a suministrar, tanto en la fase inicial del contrato como la previsible fase posterior si se enganchasen los números 33 y 35 de la calle Txabarri y el conjunto edificatorio formado por los números 25 a 31, se adjuntan como **Documento número 3** unido al presente Pliego los proyectos de instalaciones de los diferentes edificios en rehabilitación y que se conectarán al District heating.

No obstante la aportación de la documentación técnica anterior y para un mejor conocimiento del contrato a licitar, SESTAO BERRI 2010, SA ofrece a los posibles licitadores que así lo requieran una visita a las obras e instalaciones puestas de manifiesto en la presente Cláusula con el fin de que la determinación de su oferta pueda ser lo más ajustada a la realidad de la situación posible y realizada con el mayor conocimiento de los condicionantes de la presente contratación por parte del licitador.

Adicionalmente se aporta como **Documento número 4** para mejor referencia y conocimiento de los posibles licitadores concesión administrativa que habilita para la intervención proyectada bajo la Plaza Vicente Díez de Sestao, autorizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sestao y la oportuna licencia de obras otorgada por el citado Consistorio.

En conclusión, el presente Pliego de Condiciones Administrativas y su análogo de Condiciones Técnicas comprende la solución técnica definitiva del sistema de District Heating, que se describe en el proyecto de ejecución de las instalaciones de producción térmica que acompaña el presente como Documento número 2, así como la concreción de los aspectos del contrato y de los criterios a aplicar para la valoración de las ofertas recibidas.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas en los términos indicados en el presente Pliego para la realización de una actuación global e integrada consistente en la implantación, puesta en marcha, explotación y mantenimiento de un sistema de district heating en el ARI Txabarri – El Sol de Sestao

2. Objeto del contrato

En este contexto, el presente procedimiento tiene por objeto la selección de un contratista privado para la realización de un contrato mixto de obra y de servicios definido por los siguientes Códigos CPV 45232140-5 Trabajos de construcción de redes de calefacción urbana, 5331110-0 Trabajos de instalación de calderas, 50531100-7 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas y de puesta en marcha y explotación del sistema de calderas (o gestión energética)

Determinándose dicho objeto en que:

- i) De un lado, ejecute la obra de la red de distribución y obra civil hasta su conexión con las subcentrales de cada edificio así como las instalaciones que resulten necesarias para la implantación y puesta en marcha del sistema de District Heating hasta su conexión con las subcentrales de cada edificio de los mencionados en las letra B) del apartado 1 relativo a los Antecedentes del presente Pliego, es decir, con excepción de los elementos requeridos en los propios edificios (a saber, las instalaciones de las subcentrales, las redes

interiores de distribución, los módulos de usuario, los sistemas de medición y control y el cableado de las comunicaciones y sistema “stechome”).

- ii) De otro lado, realice las instalaciones de calefacción del interior de las 20 viviendas del número 2 de La Bariega.
- iii) De otro lado, realice la puesta en marcha y la explotación del referido sistema de District Heating, esto es, la compra de la energía primaria, la producción, distribución y suministro de energía térmica (ACS y calefacción) a través de dicho sistema, así como la gestión de las relaciones con los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A. de ACS y calefacción; y
- iv) Por último, realice el mantenimiento y garantía total de la infraestructura que integre el citado sistema de District Heating.

Igualmente y como objeto del contrato previsible aunque no realizable con carácter inmediato, deberá preverse la posible ejecución de las siguientes obras que en caso de solicitarse tendrán lugar en el plazo aproximado de 1 año y se tramitarán mediante modificación de contrato prevista en los Pliegos de Contratación en los términos previstos en el artículo 204 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tal y como se recoge en la cláusula 33 del presente Pliego:

- La obra de la red de distribución y obra civil desde la arqueta hasta su conexión con las subcentrales de cada edificio, la realización de las propias subcentrales así como las instalaciones que resulten necesarias para la implantación y puesta en marcha del sistema de District Heating de los restantes edificios determinados en el presente Pliego (el conjunto edificatorio de los números 25 a 31 de la calle Txabarri y los números 33 y 35 de la misma calle).

Las labores de puesta en marcha y explotación y mantenimiento y garantía total previstas en los puntos iii) y iv) anteriores deberán realizarse con respecto a las nuevas instalaciones realizadas y los nuevos edificios conectados.

- La obra de estructura que sirva de soporte a las chimeneas previstas como alternativa en el proyecto de ejecución aportado como Documento número 2 para el caso de que la finalización de las obras relativas a las instalaciones del district heating llegase con anterioridad a la ejecución de la obra de ejecución de la Plaza Vicente Díez y ascensor en la citada Plaza tiene previsto abordar el Ayuntamiento, en el cual la estructura que sirve de base al citado ascensor resultaría suficiente para soportar las chimeneas previstas en el proyecto relativo al district Heating promocionado por SESTAO BERRI 2010, SA.

El presente contrato está enmarcado en el proyecto EU GUGLE (European cities serving as Green Urban Gate towards Leadership in sustainable Energy). Este proyecto recibe fondos del 7º Programa Marco de la Unión Europea en el marco del contrato Nº: 341632.

Los términos y condiciones conforme a los que el contratista deberá ejecutar las referidas prestaciones se especifican en las Cláusulas siguientes respectivamente.

3. La ejecución de la Obra District Heating en Plaza de Vicente Diez y entorno y resto de instalaciones que resulten necesarias para la implantación y puesta en marcha del District Heating.

A este respecto la regulación específica de esta parte del contrato, licencias y su repercusión se remite íntegramente al Pliego de Condiciones Técnicas, apartado 4.1, y a la documentación técnica que se adjunta al presente.

Corresponderá al contratista la puesta en marcha del sistema de District Heating en los términos descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas vinculado al presente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en su apartado 4.1.1, descrita esta prestación como P1 en el citado Pliego de Condiciones Técnicas.

Como determina el Pliego de Condiciones Técnicas, y llegado a este punto del contrato, corresponderá a SESTAO BERRI 2010, S.A. contratar una empresa para que realice la denominada Auditoría Técnica de Control a fin de verificar que el sistema de District Heating se ha diseñado, construido, implantado y puesto en marcha de acuerdo con los proyectos de ejecución y los requerimientos de SESTAO BERRI.

El coste de dicha contratación será repercutido por SESTAO BERRI 2010, S.A. al contratista en el mismo momento en que reciba la factura de la empresa que realice la denominada "auditoría técnica de control". A tal efecto, SESTAO BERRI 2010, S.A. expedirá una factura, con el IVA que corresponda a la fecha de su devengo, debiendo el contratista realizar el pago por transferencia bancaria a la cuenta que le indique SESTAO BERRI 2010, S.A., en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de la factura.

Para la recepción de la obra y la puesta en marcha del district heating se estará, además de a lo regulado en la presente Cláusula, a lo específicamente recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas, apartado 4.1.1

Previo lo anterior, como se ha adelantado en la cláusula 1 relativa a los antecedentes del presente Pliego, y para poder efectuar una completa puesta en marcha de las instalaciones, las obras del edificio que albergará las instalaciones del district heating y su central térmica se encuentra en estos momentos en construcción, al igual que las instalaciones de subcentrales, distribución interna, etc de cada edificio de los que se conectarán al district heating.

Para la correcta implementación de la construcción de la red de distribución, instalaciones y obra civil que resultan ser el objeto del presente Pliego debe realizarse una intensa labor de coordinación con el contratista que está efectuando la obra de ejecución del edificio que albergará estas instalaciones, haciendo seguimiento y supervisión de la ejecución de las obras del edificio, debiendo dar cuenta a SESTAO BERRI 2010, SA de los posibles errores o defectos en que se incurra a su juicio, además de las medidas correctoras que estime oportunas. Todo ello en virtud de lo expresamente regulado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Asimismo, deberán revisarse las instalaciones efectuadas por los contratistas encargados de realizar las obras de subcentrales y distribución interna, conectores, etc. de cada edificio de los que se conectan.

Igualmente, tras esa labor de coordinación o como colofón a la misma y puesto que el adjudicatario del presente Pliego será el encargado de poner en marcha, explotar y mantener el “district heating”, cediéndole SESTAO BERRI 2010, SA el uso del edificio y de las instalaciones necesarias para explotar y mantener el district heating de cada uno de los edificios conectados, deberá colaborar con SESTAO BERRI 2010, SA en el momento de recepción de las diferentes obras expuestas, siendo que dará su visto bueno a la recepción en las condiciones en que el edificio y las citadas instalaciones individuales se entreguen a SESTAO BERRI 2010, SA, o bien, expondrá las cuestiones que no resultan acordes al “district heating” proyectado, para que SESTAO BERRI 2010, SA pueda exigir su subsanación, firmándose finalmente un documento de conformidad con el edificio y cada una de las instalaciones que se le cede.

Siendo ello así, el adjudicatario que resulte del presente Pliego no podrá efectuar, una vez suscrito el citado documento de conformidad, ningún tipo de reclamación a SESTAO BERRI 2010, SA por circunstancias que debiera haber puesto de manifiesto conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otro lado, la recepción de las instalaciones y obra civil cuya ejecución resulta objeto del presente Pliego determinará que SESTAO BERRI 2010, S.A. adquiera los derechos y obligaciones del propietario sobre dichos bienes, sin perjuicio de que, ya desde ese momento, su uso corresponda al contratista, en los términos previstos en el en el presente Documento y en el contrato que se suscriba. A dichos efectos, se otorgará asimismo Acta de cesión de uso.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción que se lleve a cabo conforme a lo indicado anteriormente.

Durante el desarrollo de las obras y la puesta en marcha del sistema de District Heating y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pudieran advertirse.

Dentro del plazo de (30) treinta días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, SESTAO BERRI 2010, S.A. encargará a la Dirección Facultativa de la obra, la redacción de un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará

relevado de toda responsabilidad relacionada con las obras y la puesta en marcha del sistema de District Heating, salvo los dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de los construido, durante el plazo de garantía, el Director Facultativo de la Obra procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

4. La explotación del sistema de District Heating, esto es, la compra de la energía primaria, la producción, distribución y suministro de energía térmica (ACS y calefacción) a través de dicho sistema, así como la gestión de las relaciones con los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A. de ACS y calefacción.

En el marco de la ejecución del contrato, corresponderá al contratista la puesta en marcha de District Heating y la explotación del mismo (es decir, la compra de energía primaria, producción, distribución y suministro de energía térmica, ACS y calefacción, a través del referido sistema de District Heating, así como la gestión de las relaciones con los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A. de ACS y calefacción) y la gestión energética.

Para la explotación del sistema y gestión de las relaciones con los clientes, tras la puesta en marcha y recepción previstas en este apartado, SESTAO BERRI 2010, S.A. cederá al adjudicatario el uso del edificio que albergará las instalaciones térmicas, de las propias instalaciones y de todos los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y de la red de distribución de la energía térmica. De la misma forma, SESTAO BERRI 2010, S.A. cederá al adjudicatario el uso de las instalaciones requeridas en cada uno de los edificios de sus clientes para prestar el servicio a cada punto de consumo una vez estas hayan sido cedidas a su vez a SESTAO BERRI 2010, S.A. por la Propiedad de los citados edificios.

En relación con la explotación del sistema de District Heating, el contrato se ejecutará en los siguientes términos y condiciones.

4.1. Gestión energética (Explotación del sistema de District Heating).

La gestión energética o explotación del sistema de District Heating deberá prestarse a SESTAO BERRI 2010, SA en los términos regulados en el Pliego de Condiciones Técnicas, apartado 4.2, definida esta prestación como P2 en el citado Pliego. consistirá en:

4.1.1. La compra de energía primaria y la producción de la energía térmica.

Tal y como se regulará en lo relativo a las obligaciones contractuales esenciales respecto a la presente prestación, en la producción de la energía térmica deberá cumplirse el requerimiento de emisiones de partículas en suspensión contenidas en los gases de combustión, según la normativa medioambiental vigente en cada momento, partiendo de los criterios identificados en el Pliego de Condiciones Técnicas de la presente contratación.

Igualmente el contratista deberá garantizar que el suministro de energía se realiza principalmente y con preferencia respecto a otras fuentes de energía en biomasa.

A efectos de verificar dichas obligaciones el sistema de District Heating estará dotado de todos los elementos de medición de energía primaria (gas, biomasa, electricidad) y de energía térmica, en las instalaciones de producción.

Ambas obligaciones tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP 2017, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas, casusa de resolución del contrato, a voluntad de SESTAO BERRI 2010, S.A.

En la Cláusula 30ª del presente Documento se determina cuando el incumplimiento de las referidas obligaciones constituirá causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 de la LCSP 2017, o de imposición de penalizaciones.

SESTAO BERRI 2010, S.A. podrá contratar, a su cargo, en cualquier momento, una empresa para realizar una auditoría y verificar el cumplimiento de los referidos requisitos.

4.1.2. Distribución y suministro de la energía térmica (ACS y calefacción) a los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A.

El contratista deberá distribuir y suministrar la energía térmica producida (ACS y calefacción) a los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A., durante todos los días del año, las 24 horas del día.

Se garantizará a los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A. de ACS y calefacción los caudales y temperaturas mínimas de servicio previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas de la presente contratación.

4.1.3. Gestión de las relaciones con los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A. de ACS y calefacción.

El contrato de suministro de energía térmica (ACS y calefacción) será suscrito entre SESTAO BERRI 2010, S.A. y las comunidades de propietarios, que serán clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A. (en adelante, indistintamente, “los clientes”), siendo los usuarios finales los titulares de las viviendas o locales.

En aquellos supuestos en los que el edificio no este configurado en la propiedad horizontal, no existiendo por tanto comunidad de propietarios, será cliente el titular del mismo.

Sin embargo, será el contratista quien gestione la relación con dichos clientes, en los términos y condiciones que se señalan a continuación.

- Poner a disposición de los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A. de ACS y calefacción un servicio telefónico de atención al cliente durante 24 horas al día, todos los días del año, al que podrán llamar las comunidades de propietarios, pero también los usuarios finales.
- Elaborar la facturación mensual de todos los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A. de ACS y calefacción.

La factura, que deberá elaborarse, a nombre de SESTAO BERRI 2010, S.A. conforme a formato predeterminado por ésta, deberá contener los siguientes conceptos: término fijo (de las viviendas/locales conectados al sistema de District Heating), término de energía (diferenciando la energía consumida por los propios clientes y la que corresponda a las pérdidas generadas en el edificio) y otros conceptos que, en su caso, puedan ser facturados a cada cliente de SESTAO BERRI 2010, S.A. de ACS y calefacción. Deberá consignarse, de forma separada, la base imponible y la cuota repercutida.

El contratista remitirá las facturas a cada cliente (comunidad de propietarios) con toda la información relacionada con las mismas vía XML, vía fichero de texto o vía servicios web, en la primera semana de cada mes y gestionará que el cobro se realice mediante cargo bancario a favor de SESTAO BERRI 2010, S.A. en la cuenta de cada cliente.

Una vez realizado esto, los proveedores del sistema stechome en cada comunidad de propietarios o propiedad de los edificios recibirán igualmente la información relativa a las facturas con el fin de proceder al desglose correspondiente a cada uno de los puntos de consumo individuales (es decir, correspondiente a cada usuario final), debiendo de especificar al proveedor del sistema stechome de cada comunidad el coste de la energía efectivamente consumida en dicho punto y, en caso de que así lo solicite el cliente, la asignación a cada punto de consumo de la energía correspondiente a las pérdidas de energía producidas en el conjunto además de la información que a este respecto se determine en el Pliego de Condiciones Técnicas del presente contrato.

SESTAO BERRI 2010, S.A. podrá verificar, en cualquier momento, la corrección de las facturas en cuanto a la forma de emisión, formato utilizado, conceptos incluidos, cálculos realizados, etc...

Para ello el contratista deberá implementar y poner a disposición de SESTAO BERRI 2010, S.A. una plataforma informática para monitorización de consumos y facturación a los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A. de ACS y calefacción que deberá cumplir los requisitos indicados en este Documento.

- Asesorar y auxiliar, en todo cuanto sea posible y así le requiera SESTAO BERRI 2010, S.A., en las gestiones correspondientes para obtener el cobro de las deudas vencidas, exigibles y no abonadas en las que, en su caso, pudieran incurrir los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A. de ACS y calefacción.
- En general, gestionar las relaciones con los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A. de ACS y calefacción y atender a sus requerimientos, cuando se refieran a la prestación de ACS y calefacción, especialmente en relación con la continuidad del servicio y sus condiciones o con los consumos y la facturación, así como a cualquier avería que se haya producido en el sistema del District Heating, dando cuenta a SESTAO BERRI 2010, S.A. de las incidencias que surgieran.
- Implementar y poner a disposición de SESTAO BERRI 2010, S.A. un Sistema de Gestión de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO) y una plataforma informática para monitorización de consumos y facturación que cumplan los requisitos dispuestos en el Pliego de Condiciones Técnicas de la presente contratación, apartado 6.4.

4.1.4. Gestión energética.

Corresponderá al contratista la gestión energética para el funcionamiento correcto del sistema de District Heating, incluida la gestión del suministro energético de combustibles y electricidad de todo el sistema, garantizando el efectivo suministro a los clientes de SESTAO BERRI 2010, SA; el control de calidad, cantidad y uso; y garantías de aprovechamiento y requerimientos medioambientales. Todo ello en virtud de lo expresamente regulado en el Pliego de Condiciones Técnicas de la presente contratación, apartado 4.2.

4.2. Trabajos de conexión. Supervisión y aceptación de las instalaciones de los elementos requeridos en los propios edificios de viviendas y locales, así como del Local que albergará la Infraestructura del District Heating.

Dado que los edificios de viviendas y locales a conectar al District Heating ya habrán ejecutado la instalación de los elementos requeridos en el propio edificio para su posterior conexión al District Heating y que se encontrará realizándose la Obra Civil del Local que albergará dicha Infraestructura, ha de estarse a lo dispuesto en la cláusula 4.1 anterior para determinar que:

- El contratista se coordinará con los diferentes contratistas encargados de la realización de las edificaciones e instalaciones que se vinculan directamente al District Heating durante la realización de las obras del edificio o local que albergará la central térmica e instalaciones del District Heating y en la finalización de las obras de las instalaciones de cada edificio que se conectará a la red de calor, para lo que se suscribirá el oportuno documento de coordinación.
- El contratista aceptará las instalaciones de los elementos requeridos en los propios edificios de viviendas y locales relativos al District Heating (es decir: las instalaciones de las subcentrales, las redes interiores de distribución, los módulos de usuario, los sistemas de medición y control y el cableado de comunicaciones), así como el propio edificio que albergará la infraestructura debiendo dar cuenta a SESTAO BERRI 2010, S.A. de los errores o defectos detectados a fin de proponer, en su caso, las medidas de corrección que estime oportunas para su posterior visto bueno y aceptación para la explotación y mantenimiento a su cargo y suscribiendo el oportuno documento de conformidad en los términos establecidos en la cláusula 3 anterior.

Siendo ello así, el contratista no podrá efectuar con posterioridad ningún tipo de reclamación a SESTAO BERRI 2010, S.A. por circunstancias que debiera haber puesto de manifiesto en fase de revisión y aceptación conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

- El contratista realizará los trabajos de conexión de los sistemas de comunicaciones y control de cada edificio de viviendas y locales al sistema de District Heating (desde la sala técnica donde se ubicarán las subestaciones hasta la central de las instalaciones térmicas) e integrará todos sus elementos en el sistema conforme a lo regulado en el Pliego de Condiciones Técnicas de la presente contratación.

5. El mantenimiento y garantía total de la infraestructura que integrará el sistema de District Heating, desde las propias instalaciones térmicas hasta los módulos de cada usuario.

- Corresponderá al contratista el mantenimiento de la totalidad de la infraestructura que integrará el sistema de District Heating en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas previsto en la presente contratación, en perfecto estado de conservación, de forma que se garantice la adecuada ejecución del contrato, la permanencia en el tiempo del rendimiento de sistema de District Heating en los valores iniciales y, en particular, el adecuado suministro de energía térmica a los usuarios del mismo. Asimismo, corresponderá al contratista el mantenimiento del Local que albergará dichas instalaciones, también en perfecto estado de conservación y en las condiciones necesarias para cumplir los requisitos determinados.

A los efectos referidos en el párrafo anterior, la infraestructura que integrará el sistema de District Heating comprenderá, con carácter enunciativo y no limitativo: elementos cuya disposición corresponde a SESTAO BERRI 2010, S.A. o son de su titularidad, como son el edificio que albergará las instalaciones térmicas y las propias instalaciones térmicas, los equipos y sistemas instalados en la central y la red de distribución y todos sus accesorios (desde las instalaciones térmicas hasta cada subestación de los edificios de viviendas y locales); elementos de titularidad de los clientes y de los usuarios finales, como son las propias subestaciones con todos sus componentes, el sistema de distribución y bombeo del interior de cada edificio de viviendas y locales, incluidas las tuberías interiores (desde la subestación hasta cada módulo de usuario), los propios módulos de usuario el sistema de regulación, control y monitorización de consumos de todo el sistema de District Heating, incluidos los contadores de energía térmica (desde el módulo de usuario hasta las instalaciones térmicas, incluido el cableado, las instalaciones eléctricas y los elementos electrónicos de estos sistemas); asimismo la plataforma informática, etc. (en adelante, LA INFRAESTRUCTURA).

- Adicionalmente, corresponderá al contratista realizar en la INFRAESTRUCTURA las ampliaciones y mejoras que estime convenientes. La realización de dichas ampliaciones y mejoras requerirá previa autorización expresa y escrita de

SESTAO BERRI 2010, S.A. Ello sin perjuicio de la autorización de los clientes y usuarios finales, en cuanto se refiera a elementos de su propiedad.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de la INFRAESTRUCTURA y/o se adoptasen nuevos sistemas de control de las mismas, el adjudicatario deberá realizar, asimismo, el mantenimiento de los mismos, de conformidad con lo indicado en el presente Documento.

- A la extinción del contrato por cualquier causa, se restituirá a SESTAO BERRI 2010, S.A. la posesión de la parcela, de la INFRAESTRUCTURA y de las obras e inversiones realizadas durante el contrato, libres de todo tipo de cargas y gravámenes, de conformidad con lo indicado en la Cláusula 36ª del presente Documento.

Al momento de la restitución, la parcela, la INFRAESTRUCTURA y las obras e inversiones realizadas durante el contrato deberán hallarse en correcto estado de conservación, y cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad previstos en la legislación vigente, de forma que se garantice la adecuada continuación de la explotación del sistema de District Heating por SESTAO BERRI 2010, S.A. u otro agente que, en su caso, contrate SESTAO BERRI 2010, S.A. para la explotación del mismo.

- Las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y conservación deberán guardar la estética y la uniformidad del resto de instalaciones del área, así como los pesos y medidas que se adapten al edificio que las aloje.
- En general, las averías e incidencias deberán ser reparadas y resueltas en la forma más garantista para la prestación del servicio y que en mayor medida reduzca las afecciones a los clientes de SESTAO BERRI 2010, S.A. de ACS y calefacción.
- El contratista deberá poner a disposición de los clientes de SESTAO BERRI 2010, SA de ACS y calefacción y de los usuarios finales un servicio telefónico de atención al cliente durante las 24 horas del día, todos los días del año. A través de dicho servicio telefónico de atención al cliente.

El contratista que resulte adjudicatario deberá subsanar las incidencias y/o averías que afecten al servicio a los clientes de SESTAO BERRI de ACS y calefacción en un plazo máximo de 5 horas desde la recepción, a través del servicio telefónico de atención al cliente, de aviso de incidencia y/o avería correspondiente en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas, apartado 4.3.5.

- Corresponderá a SESTAO BERRI 2010, S.A. de nuevo en este punto del contrato contratar a una empresa para que realice la denominada “Auditoria Técnica de Control”, con una antelación de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del contrato, a fin de verificar que el sistema de District Heating se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

El coste de dicha contratación será repercutido por SESTAO BERRI 2010, S.A. al contratista en el mismo momento en que reciba la factura de la empresa que realice la denominada “Auditoria Técnica de Control”. A tal efecto, SESTAO BERRI 2010, S.A. expedirá una factura, con el IVA que corresponda a la fecha de su devengo, debiendo el contratista realizar el pago por transferencia bancaria a la cuenta que indique SESTAO BERRI 2010, S.A., en un plazo máximo de 30 días desde la fecha factura.

Los licitadores deberán proponer en su oferta el plan de “Auditoria Técnica de Control”, es decir, un plan que comprenda aquellas actuaciones a realizar por la empresa contratada para realizar la “Auditoria Técnica de Control”, a fin de verificar que el sistema de District Heating se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

En todo caso, SESTAO BERRI 2010, S.A. podrá modificar y ajustar el plan de “Auditoria Técnica de Control” propuesto por el adjudicatario en su oferta, debiendo remitir al contratista el plan de “Auditoria Técnica de Control” definitivo con una antelación de 12 meses a la finalización del contrato.

- Verificado por la empresa que realice la “Auditoria Técnica de Control” que el edificio y el sistema de District Heating se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento, la referida empresa emitirá el correspondiente informe.

Si el edificio y/o sistema de District Heating no se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento en el informe respectivo se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados, fijando un plazo para ello. Una vez transcurrido este plazo y en el caso de no ser subsanadas dichas deficiencias, SESTAO BERRI encargará los trabajos de subsanación a una empresa externa pudiendo descontar tal importe del importe total de las garantías aportadas en virtud del presente Pliego.

Ello sin perjuicio de la exigencia de penalizaciones y/o indemnizaciones que en su caso procedan, en los términos y condiciones previstos en la Cláusula 30ª del presente Documento.

6. Medios humanos a adscribir a la ejecución del contrato.

El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato, los medios humanos que resulten estrictamente necesarios para la cobertura de los trabajos descritos en las condiciones de calidad requeridas en virtud de lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, apartado 5.1.

7. Formula contractual, procedimiento de adjudicación y órgano de contratación.

Se trata de un contrato que reviste la naturaleza de contrato mixto de obras y servicios en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, toda vez que su formalización no implicará una transferencia del riesgo operacional de manera trascendente al adjudicatario en virtud de lo previsto en los artículos 17 y 18 en relación con el artículo 15 de la citada Ley y entendiendo siempre que las prestaciones de obra y servicios se encuentran intrínsecamente vinculadas entre sí en los términos expuestos por el artículo 34.2 de la citada Norma.

Siendo ello así se otorga carácter interpretativo de lo dispuesto expresamente en este Pliego a los artículos citados en el párrafo anterior, así como a lo dispuesto expresamente en la Ley de Contratos del Sector Público respecto al contrato de obras y al contrato de servicios.

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto general, estableciéndose en el presente Pliego los requisitos y necesidades de aplicación al mismo, habiéndose cumplido expresamente el trámite de autorización previa prevista en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la disposición transitoria 2ª para la celebración de contratos cuyo valor estimado sea superior a 900.000 euros.

El Órgano de Contratación encargado de resolver la presente licitación es el Consejo de Administración de SESTAO BERRI 2010, SA.

8. Régimen jurídico y jurisdicción.

Tendrán carácter contractual en la presente Contratación los siguientes documentos, siendo que en caso de contradicción entre uno y otro se determinará la preferencia en virtud del orden de prelación que a continuación se determina:

- El contrato que en su día se suscriba fijado en sus definitivos términos tras el procedimiento.
- Licencia de obra
- Pliego de condiciones administrativas y Pliego de prescripciones técnicas de la presente contratación, absolutamente vinculados entre sí y en el mismo rango considerados ambos Ley de Contrato.
- Documentación técnica aneja y, en especial, proyecto de ejecución del district heating.

- Oferta del adjudicatario.

El contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Documento y los restantes documentos relacionados en el párrafo anterior y, en lo no previsto en los mismos, por las normas contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público y reglamentación adicional para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que no sean Administración Pública.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se registrará por los presentes Pliegos y los documentos relacionados en el párrafo primero del presente apartado y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato que registrará lo previsto en los artículos 203, 204 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo señalado, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la presente licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

9. Variantes.

No se admiten

10. Plazo de vigencia del contrato.

Los plazos máximos de ejecución de las distintas prestaciones del contrato serán los siguientes:

- Hasta el 1 de noviembre de 2019 para la obra civil y para la instalación de los equipos vinculados al District heating y puesta en marcha de los mismos.
- 2 años para el servicio de mantenimiento, explotación y gestión energética y garantía total, prorrogables por otros 2 años.

El periodo de ejecución de la instalación comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del correspondiente Acta de comprobación del replanteo.

El periodo de mantenimiento comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del correspondiente Acta de recepción de la obra civil y las instalaciones del district heating.

Podrá preverse una prórroga del contrato por otros 2 años, a instancias del Órgano de Contratación, con la obligación de preaviso de 2 meses.

En todo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Contratista.

El comienzo efectivo de la obra de la instalación no podrá producirse hasta tanto SESTAO BERRI 2010, SA haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Trabajo correspondiente al contrato adjudicado y el Contratista haya cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de la instalación.

Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente prórroga del plazo de obra civil e instalaciones deberá ser resuelta de modo expreso por SESTAO BERRI 2010, SA. Si las incidencias fueran imputables al contratista, SESTAO BERRI 2010, SA podrá imponer penalidades según lo dispuesto en la cláusula 30ª del presente Pliego.

En ningún caso podrá exceder la oferta del licitador del plazo máximo de vigencia del contrato indicado.

11. Elementos económicos.

11.1 Determinación de elementos económicos.

El precio máximo de licitación por todos los conceptos contenidos en el presente Pliego es el de 1.432.072,82 €, el cual se desglosa en las cantidades previstas como precio máximo de cada prestación del presente contrato, reguladas en los apartados 11.2, 11.3 y 11.4 siguientes del presente Pliego.

El valor estimado de licitación a efectos de publicidad de la contratación, contadas las posibles prórrogas es el de 1.656.227,99 €.

- De un lado, SESTAO BERRI 2010, S.A. abonará al contratista el importe de la ejecución de las instalaciones que resulten necesarias para la implantación y puesta en marcha del sistema de District Heating según el precio cierto, a tanto alzado o cerrado propuesto por éste en su oferta.

El presupuesto máximo de licitación previsto para la ejecución de la obra civil e instalaciones regulado en la Cláusula 11.2 del presente Pliego, no incluye las referidas actuaciones a desarrollar en todo caso como modificaciones al contrato de las previstas en el artículo 204 de la LCSP y definidas en la Cláusula 33 del presente Pliego.

Esto es, del 1.372.488,69 € previstos como Presupuesto de Contrata se excluyen para formulación de la oportuna propuesta por la parte de la obra civil e instalaciones prevista en el presente Pliego la parte de lo que, en todo caso se trataría como Modificaciones del Contrato, valoradas en un total de 164.571,04 € y que se desglosan del siguiente modo:

- Estructura que sirve de soporte a las chimeneas del district heating: 84.861,83 € según presupuesto de contrata calculado a partir del proyecto de ejecución.
- Subcentrales e instalaciones necesarias para la conexión de las viviendas de los edificios ubicados en Txabarri 25 a 31 y Txabarri 33 y 35, desde la arqueta hasta su conexión con las instalaciones ya existentes de las viviendas: 79.709,21 €, según presupuesto de contrata calculado a partir del proyecto de ejecución.

El importe de la instalación ejecutada se acreditará mensualmente por el Contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de los Trabajos de Instalación y aprobados por la Dirección Facultativa y abonadas siempre a cuenta del precio cerrado ofertado.

Las certificaciones, expedidas por la Dirección de los trabajos de Instalación, se presentarán por el Contratista a SESTAO BERRI 2010, SA junto a la factura correspondiente emitida con las formalidades exigidas en la normativa vigente.

- De otro lado, por los Trabajos de Mantenimiento, reparación y garantía total, según el precio que el contratista oferte como precio cierto, a tanto alzado o cerrado, especificando precio total (por los dos años de servicio y precio anual), mensualmente El contratista emitirá factura por la doceava parte del importe de los trabajos anuales de mantenimiento ofertados.
- Por último, en relación con la gestión energética y explotación de las instalaciones que comprenden el district heating, se abonará el precio que se determine en función del KWh a pagar por SESTAO BERRI 2010, SA en función del precio unitario máximo de licitación, cerrado, previsto para este punto.

Durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, el Contratista estará obligado a acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones oportunas, con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

SESTAO BERRI 2010, SA pagará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de recepción de la factura, si bien, por lo que se refiere al pago contra certificaciones mensuales previsto para la ejecución de la obra civil e instalaciones, practicará un 10% de retención respecto de cada una de las facturas o certificaciones emitidas en garantía de la completa y correcta finalización de la obra en el plazo previsto en la cláusula 10ª del presente Pliego.

El medio de pago será Transferencia, Confirming, cheque o cualquier otro medio válido de pago. SESTAO BERRI 2010, SA podrá deducir o compensar de las facturas pendientes del Contratista aquellos cargos, gastos impuestos, o trabajos realizados por terceros correspondientes a la obra, previa comunicación y justificación al Contratista.

Las referidas cantidades serán determinadas conforme a lo indicado a continuación.

- 11.2 Determinación del precio de ejecución de las instalaciones que resulten necesarias para la implantación y puesta en marcha del sistema de District Heating, con excepción de los elementos requeridos en los propios edificios, a abonar por SESTAO BERRI 2010, S.A. al contratista.

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica el siguiente concepto: El precio de ejecución de las instalaciones que resulten necesarias para la implantación y puesta en marcha del sistema de District Heating, con excepción de elementos requeridos en los propios edificios, a abonar por SESTAO BERRI 2010, S.A al contratista.

- Dicho importe no podrá ser superior a 1.207.917,65 euros (IVA excluido) (en adelante, presupuesto máximo de licitación).
- El referido presupuesto máximo de licitación podrá ser objeto de reducción en la proposición económica que presenten los licitadores.
- En ningún caso la proposición económica podrá exceder el presupuesto máximo de licitación indicado.
- Se entenderán comprendidos en el precio ofertado cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución de la obra, así como los gastos generales, el beneficio industrial, gastos de seguridad y salud, gastos de control de calidad, la gestión de residuos y gastos generales. Incluirá, también, las tasas, impuestos y gastos de cualquier índole sobre la totalidad de la obra, así como todos aquellos que, sin especificarse en el presente Pliego, en el de prescripciones técnicas o documentación técnica adjunta fueren absolutamente necesarios para el buen fin de esta parte del contrato.
- Se entenderán comprendidos en el precio ofertado todos los trabajos, los medios humanos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, entendiéndose que el contratista, por mor de su profesión, ha de conocer todos los gastos efectivamente necesarios para el desarrollo completo y correcto de la obra que se plantea.
- Al tratarse de una ejecución llave en mano, el precio ofertado por el contratista será un precio cierto, cerrado y no revisable.
- Si una vez firmada el acta de comprobación de replanteo, se identifican en el Proyecto de construcción errores, cálculos mal realizados o previsiones insuficientes de cualquier tipo, no serán objeto de abono

los excesos de unidades de obra que puedan presentarse al manifestarse tales errores durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de la modificación del contrato cuando concurren las circunstancias de los artículos 204, 205 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 11.3 Determinación de la cantidad a abonar por SESTAO BERRI 2010, S.A. al contratista por los trabajos de mantenimiento, reparación y garantía total.

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica el siguiente concepto: El precio de ejecución de los trabajos de mantenimiento, reposición y garantía total que con carácter anual resulten necesarios para el mantenimiento del servicio, reparaciones y garantía total en condiciones óptimas en virtud de lo expresamente previsto tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas.

Igualmente se determinará el precio total de mantenimiento como precio a tanto alzado y cerrado que se oferta por el contratista por el plazo total previsto en el contrato de 2 años, siendo que este precio no puede superar el valor estimado para esta parte del contrato y que se toma como precio base de licitación de 85.000 euros.

- 11.4 Los licitadores deberán indicar en su proposición económica el precio unitario con arreglo al cual llevarán a cabo las prestaciones de gestión energética y explotación del servicio

A tales efectos, se fija el siguiente precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) como precio máximo a abonar por SESTAO BERRI 2010, SA: 0,055 € kw/h.

Dicho precio unitario máximo de licitación podrá ser objeto de reducción en la proposición económica que presenten los licitadores.

En ningún caso podrá exceder la proposición económica del precio unitario máximo de la licitación indicado.

El precio unitario máximo ofertado por los licitadores como precio cerrado en el presente apartado deberá comprender todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato previstos en la parte de gestión energética y explotación, conforme a lo regulado en el presente Documento y, en especial en el Pliego de Condiciones Técnicas, apartado 4.2, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en los precios finales.

La cantidad global a ofertar por esta parte del contrato relativa a la gestión energética y explotación del servicio no puede superar el valor estimado en este punto de 139.155,17 € que se toma como precio base de licitación, tomando como factores determinantes de dicho precio la demanda estimada de 1.265.047 kw/h anual (concepto variable pero determinable) prevista en el proyecto de ejecución adjunto al presente Pliego como Documento número 2 y el precio Kw/h máximo de 0,055€ kw/h y valorando que el servicio se prestará durante 2 años.

Respecto al importe a abonar por SESTAO BERRI 2010 S.A. al adjudicatario por gestión energética y explotación del servicio, el pago del precio por los referidos conceptos se efectuará mensualmente contra la presentación y conformidad de SESTAO BERRI 2010 S.A. de la correspondiente factura.

La cantidad a abonar mensualmente por los referidos conceptos será la resultante de aplicar los precios unitarios correspondientes ofertados a la energía térmica entregada al cliente final de District Heating en el mes en cuestión.

El contratista deberá emitir la factura mensual en los quince primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

SESTAO BERRI 2010 S.A. abonará el precio en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del mes a que corresponda, siempre que se haya expedido la factura en el plazo señalado anteriormente y cuente con el visto bueno correspondiente.

12. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios en el presente contrato por lo que se refiere al precio por el que sea adjudicada la obra civil e instalaciones y por lo que se refiere al precio por el que sea ofertado el servicio de mantenimiento y garantía total (P1 y P3 del Pliego de Condiciones Técnicas).

No obstante, por lo que se refiere al servicio de gestión energética y explotación (P2 en el Pliego de Condiciones Técnicas) se prevé una posible revisión de precios para el caso de que se acordase por el órgano de contratación la prórroga de los servicios, esto es, una vez transcurridos los dos primeros años de prestación del servicio, y lo será en función de la siguiente fórmula:

$$P'2t = P2t \times (a \times \Delta (GN) + b \times \Delta (BIO))$$

Donde:

- P'2t: Precio de la prestación P1 térmica revisada (€/kwh útil).
- P2t: Precio de la prestación P1 térmica ofertada por el adjudicatario (€/kwh útil).
- a: Coeficiente en tanto por uno correspondiente al peso de energía suministrada con gas natural, con respecto al total de energía térmica suministrada. Este coeficiente se determinará como el peso promedio de los dos años primeros de contrato.

- Δ (GN): variación en tanto por uno del precio del gas natural del año que procede a revisión con respecto al valor de referencia, siendo el valor de gas natural el siguiente: $(1,445627 + (0,57 + 0,02935 \times B6) \times TC)$,

Donde,

B6 es la media semestral del precio del barril Brent calculada para los seis meses anteriores al último trimestre del año publicado por Platts Oilgram Price report y TC, valor medio del cambio US \$/ Euro € durante los tres meses anteriores al último trimestre del año publicado por el Banco Central Europeo.

- b: Coeficiente en tanto por uno correspondiente al peso de energía suministrada con biomasa, con respecto al total de energía térmica suministrada. Este coeficiente se determinará como el peso promedio de los dos años primeros de contrato.

- Δ (BIO): variación en tanto por uno del precio de la biomasa del año que procede a revisión, respecto al valor de referencia, según estadística de precios de la biomasa (apartado astilla elaborada y pellet) para uso térmico publicado por IDAE en el informe de precios de la biomasa para usos térmicos y aplicando la siguiente fórmula. Δ (BIO) = $c \times \Delta$ (ASTILLA) + $d \times \Delta$ (PELLET)

Donde,

C y d, son los coeficientes en tanto por uno, correspondientes a peso promedio de cada uno de los combustibles utilizados en los dos primeros años de contrato.

13. Publicidad.

El presente Pliego será objeto de publicación en el perfil del contratante de SESTAO BERRI 2010, SA, en www.sestaoberri.eus, así como en la Plataforma de Contratación del País Vasco "http://www.contratacion.euskadi.eus" y será objeto de anuncio, igualmente, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante de SESTAO BERRI 2010, SA y la formalización del mismo, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del País Vasco.

14. Garantía relativa al cumplimiento de las obligaciones contraídas desde la formalización del contrato hasta la puesta en marcha del sistema de District Heating

El agente privado que resulte adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas desde la formalización del contrato hasta la puesta en marcha del sistema del district heating, vendrá obligado a constituir una garantía por importe equivalente al 10% del importe de las inversiones (IVA incluido) que deba realizar para la puesta en marcha del sistema de district heating.

Entre otras cuestiones, dicha garantía responderá de los defectos que pudieran advertirse en el plazo de un año a contar desde la puesta en marcha del sistema de District heating, en el propio sistema y en la infraestructura, siempre que los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución del contrato.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta en relación calidad precio deberá constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que reciba el requerimiento de SESTAO BERRI 2010, SA.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente pliego como **Anexo número 1**.

La devolución de la garantía relativa al cumplimiento de las obligaciones contraídas desde la formalización del contrato hasta la puesta en marcha del sistema de district heating se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, transcurrido un año desde la puesta en marcha del sistema del district heating y la firma del Acta de Recepción de las obras relativas al sistema del district heating, cumplidas por el contratista sus correspondientes obligaciones contractuales respecto a lo previsto en este apartado.

Igualmente, y como se ha expuesto en la Cláusula 11 del presente Pliego, SESTAO BERRI 2010, SA practicará en concepto de garantía de la terminación completa y correcta de la obra un 10% de retención en cada certificación mensual, siendo que dichas retenciones serán abonadas con ocasión de la liquidación final de la obra que se plantee una vez se haya recibido la misma y puesta en marcha la instalación a entera satisfacción de SESTAO BERRI 2010, SA en relación con lo previsto específicamente en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

15. Garantía relativa al cumplimiento de las obligaciones contraídas desde la puesta en marcha del district heating hasta la extinción del contrato y a defectos que se deban a deficiencias en la ejecución del contrato

Adicionalmente, en la fecha de otorgamiento del Acta de Recepción del sistema del District Heating, el contratista entregará a SESTAO BERRI 2010, SA una garantía por importe equivalente al 10% del importe de mantenimiento, reparación y garantía total previsto en la oferta presentada por éste en los términos previstos en el **Anexo número 2** del presente Pliego

Dicha garantía se constituirá a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista desde la puesta en marcha del sistema de district heating hasta la extinción del contrato.

A los efectos de constitución se atenderá a lo previsto en la Cláusula 14ª anterior, por lo que se refiere a la devolución de la garantía se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista sus obligaciones en este punto.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía constituida en virtud de lo previsto en el presente apartado las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde su ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

16. Condiciones de aptitud. Capacidad y solvencia.

1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales, jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica.
2. Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de contrato.
3. Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.
4. Deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. En concreto, se exige la Clasificación en los siguientes Grupos y Categorías según Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:
 - a. Contrato de Obras: Grupo J), Subgrupo 2, Categoría 4 (más de 840.000 €).
 - b. Contrato servicios: Grupo P), Subgrupo 3, Categoría 2 (más de 150.000 € y menos de 300.000 €).
5. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 87, 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17. Presentación de proposiciones y documentación.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Documento y de la restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar, bien en el Registro de la Oficina de Atención al Público de SESTAO BERRI 2010, SA en la siguiente dirección postal: calle Txabarri número 16, 48910, de Sestao (Bizkaia), , de lunes a jueves, de 8:30 horas a 17:00 horas, o viernes, de 8:30 horas a 14:30 horas, antes del día 01 de Febrero de 2019 a las 13:00 horas, TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), con la documentación que luego se señala, indicando en los

mismos la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

En el anverso de los sobres figurará asimismo la inscripción *“Oferta en el procedimiento para la selección de un contratista para la realización de una actuación global e integrada consistente en la implantación, puesta en marcha, explotación y mantenimiento de un sistema de District Heating en el ARI TXABARRI EL SOL de Sestao (Bizkaia)”*.

Además, cada sobre deberá contener un CD, DVD o pendrive con toda la documentación que se presenta en el propio sobre en formato digital editable.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que las empresas licitadoras envíen su proposición por correo, deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a SESTAO BERRI 2010, SA la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 94 657 43 50) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: info@sestaoberrri.eus) El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A.- "Aptitud para contratar"

CONTENIDO:

A) Se presentará una declaración responsable conforme al modelo adjunto en el **Anexo número 3** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con SESTAO BERRI 2010, S.A. al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas.

No obstante, lo anterior, conforme al artículo 140 de la LCSP 2017, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) En hoja independiente, bajo el título NOTIFICACIONES y a efectos de las comunicaciones que SESTAO BERRI 2010, S.A. deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

C) Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la U.T.E frente a SESTAO BERRI 2010, S.A.

Sobre B.- “Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor”

CONTENIDO:

La documentación técnica se entregará exclusivamente en formato electrónico, en un único archivo pdf firmado electrónicamente.

I.- Propuesta técnica para la realización de la obra civil e instalaciones hasta la puesta en marcha del district heating.

Dentro del presente apartado, los licitadores deberán de aportar la siguiente documentación, para su valoración:

- Memoria descriptiva del proceso de ejecución: Descripción detallada de todas y cada una de las actividades importantes y de los procesos constructivos propuestos, incluyendo ensayos y controles, necesidades de acopios, condicionantes externos, situación y movimiento de maquinaria así como su afección al tráfico, desvíos provisionales, posibles afecciones a otras instalaciones.
- Equipo técnico adscrito a la obra: Se facilitará una relación de los técnicos que se compromete a adscribir a la obra con especificación de la titulación profesional y experiencia. Se distinguirá entre el equipo de técnicos propios y el aportado por subcontratistas.

- Programa de trabajo: la programación incluirá un diagrama de Gantt y una memoria que justifique y detalle la realización de las obras en el plazo establecido.
- Grado de detalle y verosimilitud del plan de puesta en marcha del sistema de District Heating, así como su idoneidad.
- Ficha técnica de los equipos principales a suministrar.

II.- Estudio técnico de las prestaciones de gestión energética, mantenimiento y garantía total. Dentro del presente apartado, los licitadores deberán de aportar la siguiente documentación, para su valoración:

- Memoria técnica sobre la metodología, organización y medios directos propuestos para el desarrollo de la prestación de gestión energética, con especial indicación de los medios personales adscritos a la prestación del servicio, indicando categoría, formación y tiempo de dedicación al servicio, así como listado de repuestos estratégicos para garantizar un mantenimiento eficaz.
- Metodología para la gestión y control de consumos de las viviendas
- Memoria técnica de la prestación de mantenimiento de la instalación
- Memoria técnica de la prestación garantía total.

III- Cláusula medioambiental: Documentación acreditativa de, cuantas certificaciones hubieran sido otorgadas en favor de los licitadores en materia de gestión energética, calidad y medioambiente (certificados ISO 9001 o ISO 50.001) y programa de actuación y gestión medioambiental para la ejecución de los trabajos previstos en la presente licitación hasta la puesta en marcha de la instalación como para los previstos en la prestación del servicio previsto.

IV- Clausula Social: Se incluirá un programa de integración de un mínimo de un 20% de la plantilla que haya de dedicar directamente la empresa contratista (no, en su caso, las empresas subcontratadas) al objeto de contrato, ya sea en la parte de la obra, ya en la parte de mantenimiento, reparación y garantía total, ya en la de gestión energética y explotación, entre personas con dificultades de acceso al empleo o trabajadores provenientes de situaciones de exclusión social o desfavorecidos, principalmente residentes en Sestao, garantizando criterios de igualdad entre mujeres y hombres. En dicho programa habrá de concretarse:

- Número de trabajadores a contratar y puesto específico a cubrir, con indicación del mismo, dentro del organigrama previsto para la obra o para la prestación de los servicios requeridos.
- Tiempo de contratación
- Tipo de contrato, con indicación, en su caso, de las posibles variaciones que pudiera sufrir a lo largo de la obra la relación contractual que se determine.

- Planteamiento mediante Memoria específica respecto a cómo se va a abordar por la empresa y a garantizar en la contratación criterios que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.

V.- Mejoras: El licitador deberá describir en documento aparte las mejoras que proponga respecto a la presente licitación de entre las contempladas en el Pliego de Condiciones Técnicas, apartado 8.

Sobre C.- “Documentación económica”

I.- **Plan de Negocio** del ofertante desde la formalización del contrato hasta la finalización del mismo, es decir, para todos los años de vigencia del mismo (en función del plazo de vigencia del contrato ofertado), presentado de forma desglosada a nivel de cuenta (tres dígitos) según Plan General de Contabilidad. El Plan de Negocio deberá recoger todos los gastos e ingresos que soportará o recibirá el ofertante en caso de resultar adjudicatario, así como cualquier otro concepto económico que afecte a este Plan de Negocio. La previsión de gastos asociados al mantenimiento y garantía total de la INFRAESTRUCTURA deberá recoger la previsión que el ofertante haga de sus gastos en concepto de “reparación y reposiciones” de la forma más detallada y desglosada posible.

Las cifras recogidas en la previsión deberán ser objeto de las explicaciones y los comentarios (contenidos en una memoria) que sean precisos para su correcta comprensión.

Se deberá presentar copia completa del mismo en soporte informatizado, con los siguientes formatos y en los siguientes programas: Formato xls para presupuesto y cálculos, y Word para memoria.

Por lo demás, dicho documento tendrá carácter informativo.

II. Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a criterios evaluables de forma automática ajustada al modelo que se adjunta al presente Documento como **Anexo número 4**.

En dicho **Anexo número 4** se concreta la siguiente información:

Proposición económica

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.

Como principio básico de este Pliego, el concursante garantiza que el precio que ofrece es vinculante y cubre todo lo necesario para ejecutar la obra y el servicio que oferta, según un concepto análogo a precio a tanto alzado. Es decir, que cualquier error u omisión de la oferta, se subsanará por el contratista en el momento en que se detecte, sin coste adicional para SESTAO BERRI 2010, SA ni pérdida de calidad de la obra o del servicio de mantenimiento y gestión energética.

SESTAO BERRI 2010, SA podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por el licitador puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al adjudicatario.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, SESTAO BERRI 2010, SA podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

18. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

- Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta un máximo de 40 puntos.

1. Propuesta técnica para la realización de la obra civil e instalaciones hasta la puesta en marcha del district heating: hasta un **máximo de 10 puntos**, según el siguiente desglose:

- Memoria descriptiva del proceso de ejecución: Descripción detallada de todas y cada una de las actividades importantes y de los procesos constructivos propuestos, incluyendo ensayos y controles, necesidades de acopios, condicionantes externos, situación y movimiento de maquinaria así como su afección al tráfico, desvíos provisionales, posibles afecciones a otras instalaciones, hasta un máximo de 2 puntos.
- Equipo técnico adscrito a la obra: Se facilitará una relación de los técnicos que se compromete a adscribir a la obra con especificación de la titulación profesional y experiencia. Se distinguirá entre el equipo de técnicos propios y el aportado por subcontratistas. hasta un máximo de 2 puntos.

- Programa de trabajo: la programación incluirá un diagrama de Gantt y una memoria que justifique y detalle la realización de las obras en el plazo establecido: hasta un máximo de 2 puntos.
- Grado de detalle y verosimilitud del plan de puesta en marcha del sistema de District Heating, así como su idoneidad, valorándose positivamente metodología utilizada, medios y equipos asignados: hasta un máximo de 2 puntos.
- Ficha técnica de los principales equipos ofertados: hasta un máximo de 2 puntos.

2. Medios personales adscritos al servicio de explotación y mantenimiento, valorándose positiva y proporcionalmente entre las diferentes ofertas el tiempo de dedicación global al servicio: hasta un máximo de **10 puntos**:

3. Estudio técnico de las prestaciones de mantenimiento, reparación y garantía total y gestión energética y explotación: hasta un máximo de **10 puntos**, con el siguiente desglose:

- Memoria técnica sobre la metodología, organización y medios directos propuestos para el desarrollo de la prestación de mantenimiento y garantía total, con listado de los repuestos estratégicos para garantizar un eficaz mantenimiento: 2 puntos
- Metodología para la gestión y control de consumos: 2 puntos
- Memoria técnica de la prestación de mantenimiento de la instalación: 3 puntos.
- Memoria técnica de la prestación de garantía total: 3 puntos.

4. Cláusula Medioambiental y de eficiencia energética: hasta un máximo de **4 puntos**

- Gestión Medioambiental (ISO 14001): 0,5 puntos
- Gestión Energética (ISO 50001): 1,5 puntos
- Programa de actuaciones medioambientales durante la ejecución de la obra, puesta en marcha y posterior explotación del servicio: 2 puntos.

5. Cláusula Social: hasta un máximo de **4 puntos**

La valoración atenderá a los siguientes criterios, repartiendo la puntuación asignada a este punto de manera proporcional entre ellos:

- Mayor número de trabajadores a contratar en relación con el tiempo de contratación en cada puesto específico. Se valorará positivamente la estabilidad de la persona que pueda ser contratada en lugar de la multiplicidad de contratos para la cobertura de las mismas funciones a lo largo del contrato.
- Tipo de contrato, con indicación, en su caso, de las posibles variaciones que pudiera sufrir a lo largo de la prestación, la relación contractual que se determine, valorándose nuevamente la estabilidad de la persona contratada al menos durante el tiempo que dure la obra.
- Planteamiento específico respecto a cómo se va a abordar por la empresa y a garantizar durante toda la contratación criterios que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.

6. Mejoras ofertadas: hasta un máximo de **2 puntos** que se valorarán en función del alcance de la mejora propuesta respecto al rendimiento de las instalaciones y equipos previstos en el proyecto de ejecución tal y como se encuentra definido en el Pliego de Condiciones Técnicas de la presente contratación, apartado 8, buscando un descenso en las emisiones de Co2 con respecto a la normativa medioambiental vigente:

- Mejora del rendimiento de las calderas seleccionadas para la generación de energía respecto a lo definido en la documentación técnica: 1,5 puntos.
- Mejora en los sistemas de alimentación de combustibles biomásicos a las calderas de biomasa. Posibilidad de alimentar desde los silos indistintamente a una caldera u otra: 0,5 puntos.

- **Criterios evaluables de forma automática: hasta un máximo de 60 puntos.**

Los criterios evaluables de forma automática se valorarán otorgando la siguiente ponderación a los diferentes precios que deberán ser ofertados por el licitador conforme a las prestaciones previstas en el presente Pliego y en los términos definidos en la Cláusula 11 del mismo:

- Propuesta económica formulada por el contrato entendido en términos globales (esto es, sumando la cantidad ofertada por cada prestación, P1, P2 y P3): **51 puntos**.
- Precio específico por el servicio de mantenimiento, reparación y garantía total: **3 puntos**, dada la importancia de que se haga un especial esfuerzo por el licitador de cara a la formulación del precio final al usuario de SESTAO BERRI 2010, SA
- Precio Kw/h correspondiente al servicio de gestión energética y explotación: **6 puntos**, dada la importancia de que se haga un especial esfuerzo por el licitador de cara a la formulación del precio final al usuario de SESTAO BERRI 2010, SA

Para determinar la puntuación de cada oferta en cada uno de los tres criterios que forman el precio total o global para el presente contrato, habrá de estarse a lo siguiente:

- A) Valoración de las propuestas económicas en relación al precio ofertado global del contrato: **51 puntos**, que se otorgarán de acuerdo con las siguientes pautas:

$51 * B$

$P = \frac{B_{max}}{B}$

B_{max}

Donde:

- P. Puntuación
- B: Baja de oferta a valorar, en %
- B_{max} : Baja Máxima no incurso en temeridad, en %.

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria Justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

- B) Valoración de la oferta económica presentada en la parte de servicio de mantenimiento, reparación y garantía total: **Máximo 3 puntos**, que se otorgarán conforme a las siguientes pautas:

$$3*B$$

$$P= \text{-----}$$

- Bmax

Donde:

- P. Puntuación
- B: Baja de oferta específica respecto al precio de mantenimiento a valorar, en %
- Bmax: Baja Máxima específica respecto al precio de mantenimiento.

- C) Valoración del precio unitario presentado como precio Kw/h entregado a cliente final de district heating, hasta un **máximo de 6 puntos**.

Para la determinación de la fórmula deberá multiplicarse el precio unitario por KW/h presentado por la demanda estimada para el presente contrato de 1.265.047 kw/h para determinar el precio total por este concepto. La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula:

$$6*B$$

$$P= \text{-----}$$

Bmax

Donde:

- P. Puntuación
- B: Baja de oferta específica respecto al precio kw/h a valorar, en %.
- Bmax: Baja Máxima específica respecto al precio kw/h.

19. Apertura de proposiciones.

La mesa de Contratación de SESTAO BERRI 2010, SA calificará previamente la documentación contenida en el Sobre A (“Aptitud para contratar”), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane aquéllos.

Seguidamente, se procederá a la apertura pública del Sobre B (“Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor”), en orden a efectuar su estudio y valoración. Se

comunicará a todos los licitadores, a través del medio preferente para la recepción de notificaciones designado por las mismas las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de la citada documentación.

Realizado el estudio y valoración de la documentación contenida en el Sobre B (“Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor”), se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre C (“Documentación económica”), que se verificará asimismo públicamente, comunicándose a todos los licitadores, a través del medio preferente para la recepción de notificaciones designado por las mismas, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de la citada documentación.

Al iniciarse el acto público de apertura de la documentación contenida en el Sobre C (“Documentación económica”), se facilitará a los licitadores asistentes el resultado de la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (“Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor”).

Hecho esto, se procederá a la apertura del Sobre C (“Documentación económica”), en orden a efectuar el estudio de la documentación en él contenida y la valoración del documento presentado.

La Mesa de Contratación procederá a excluir aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración previstos en la **Cláusula 18ª** del presente Documento, e identificará la oferta que ostente una mejor relación calidad precio.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta de la Mesa de Contratación será objeto de informe jurídico.

La identificación por parte de la Mesa de Contratación de la proposición que ostente una mejor relación calidad precio no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto.

20. Adjudicación del contrato.

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

A estos efectos, se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta con mejor relación calidad precio para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Deberá acreditarse estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

SESTAO BERRI 2010, SA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos de carácter personal realizado por el licitador seleccionado, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega al Órgano de Contratación como parte integrante de la propuesta supondrá una cesión de datos realizada por dicho licitador, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la LOPD en relación con el tratamiento y cesión de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá cumplir con lo previsto en la LOPD y obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha cesión de datos, extremo éste que deberán acreditar debidamente ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello.

- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la **cláusula 14 del presente Pliego**. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de SESTAO BERRI 2010, SA.

21. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Previa su formalización, el contrato será completado en todos sus extremos con lo que resulte de la oferta del adjudicatario, realizando SESTAO BERRI 2010, SA las determinaciones que resulten de la oferta del adjudicatario con el fin de dejar expedito el contrato para su ejecución.

Asimismo, previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar:

- Copia de la póliza de seguros prevista en la cláusula 28 del presente Pliego.
- En su caso, acreditación temporal de su constitución legal como UTE, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Documento en el que se contenga el precio cerrado por las labores de obra civil e instalaciones y mantenimiento por las posibles modificaciones contractuales previstas en la cláusula 33 del presente Pliego y en los términos fijados en la citada cláusula.

A efectos de la formalización del contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación del adjudicatario a los licitadores, SESTAO BERRI 2010, SA remitirá al adjudicatario requerimiento a fin de que se proceda a la formalización, que habrá de tener lugar, en documento privado, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido tal requerimiento.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de SESTAO BERRI 2010, SA.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, SESTAO BERRI 2010, SA podrá incautar la garantía definitiva constituida, pudiendo recabar del licitador que hubiere quedado en segundo lugar la documentación determinada en el presente Pliego para la adjudicación y posterior formalización del contrato.

22. Responsable del contrato.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya.

El responsable del contrato podrá, en cada caso, ser una persona física o jurídica, vinculada a SESTAO BERRI 2010, SA o ajena a la entidad.

Las instrucciones que pueda impartir el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

23. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- El contrato se ejecutará según sus términos y condiciones, según el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, la licencia de obras otorgadas y restantes autorizaciones administrativas, la documentación técnica anexa y especialmente el proyecto de ejecución adjunto como Documento número 3, la oferta presentada por el adjudicatario, todo ello en el orden de prelación previsto en la Cláusula 8 del presente Pliego, así como conforme a las instrucciones que imparta SESTAO BERRI 2010, SA.
- SESTAO BERRI 2010, SA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, SESTAO BERRI 2010, SA podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El adjudicatario facilitará cuantos datos relacionados con la ejecución del contrato le requiera SESTAO BERRI 2010, SA, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con las prestaciones contratadas.

El adjudicatario no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde SESTAO BERRI 2010, SA.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por SESTAO BERRI 2010, SA, será comunicado directamente al interlocutor designado por el contratista, a quien, en última instancia, corresponden las facultades organizativas, supervisoras o en su caso, sancionadoras del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución del contrato. A tal fin, deberá impartir al personal los cursos de formación que fuesen necesarios en dicho ámbito.

El contratista será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a SESTAO BERRI 2010, SA derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, no asumiendo SESTAO BERRI 2010, SA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- El contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que SESTAO BERRI 2010, SA estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

- El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo y sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y SESTAO BERRI 2010, SA, ni durante la vigencia del contrato, ni en ningún otro momento.

En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con SESTAO BERRI 2010, SA, ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal.

- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél, sus subcontratistas y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra SESTAO BERRI 2010, SA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia del cumplimiento de todas estas disposiciones y la comunicación escrita a SESTAO BERRI 2010, SA de cualquier incidencia que se produzca.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con el contrato le requiera SESTAO BERRI 2010, SA, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo relacionada con los trabajos contratados.

En concreto, SESTAO BERRI 2010, SA podrá requerir al contratista para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, recibos mensuales de liquidación de cotizaciones y relación nominal mensual de trabajadores (TC1 y TC2) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite SESTAO BERRI 2010, SA, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a SESTAO BERRI 2010, SA.

En la notificación que al efecto realice el contratista, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

Adicionalmente, el contratista asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que le sean de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales.

- En cualquier caso, el contratista indemnizará a SESTAO BERRI 2010, SA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

24. Obligaciones contractuales esenciales.

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el Presente Pliego y el de prescripciones técnicas, la licencia de obras otorgadas y restantes autorizaciones administrativas, la documentación técnica anexa y especialmente el proyecto de ejecución adjunto como Documento número 2, la oferta presentada por el adjudicatario, todo ello en el orden de prelación previsto en la Cláusula 8 del presente Pliego, así como conforme a las instrucciones que imparta SESTAO BERRI 2010, SA.

-El cumplimiento de los plazos fijados en la Cláusula 10ª del presente Documento.

- El cumplimiento del cronograma propuesto en relación con las actuaciones que tendrán lugar desde la formalización del contrato hasta la puesta en marcha del sistema de District Heating.

- El cumplimiento de la obligación en relación a que las emisiones de partículas en suspensión contenidas en los gases de combustión no sean superiores a lo previsto en la normativa medioambiental vigente en cada momento y el cumplimiento en relación a la obligación de que el suministro energético sea prestado en su mayoría y preferentemente con biomasa.

- El contratista deberá realizar las actuaciones necesarias para que, en todo lo relativo a sus relaciones y comunicación con los clientes y usuarios finales derivadas de este contrato, éstos

puedan elegir, como lengua a utilizar en la comunicación, cualquiera de las dos lenguas oficiales, el euskera o el castellano.

En cualquier caso, el contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con los clientes, usuarios finales o ciudadanos en general pueda hacerse en todo momento en euskera.

- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.) de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, quedando SESTAO BERRI 2010, SA exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

- El seguimiento, por parte del contratista y de las personas que intervengan en la ejecución del contrato, de las instrucciones que en materia de seguridad y salud laboral se les indiquen desde SESTAO BERRI 2010, SA y/o la Dirección Facultativa de la Obra.

- El cumplimiento del contrato en el supuesto de huelga. Si no se garantizase tal cumplimiento, SESTAO BERRI 2010, SA estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir las prestaciones contratadas, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a las prestaciones efectivamente realizadas.

- La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los trabajos o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe SESTAO BERRI 2010, SA a tal fin.

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la ejecución efectiva, continua y uniforme del contrato.

- La constitución y mantenimiento de las garantías previstas en **las cláusulas 14 y 15 del presente Pliego** en los términos y condiciones fijados en el mismo.

- La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato de las pólizas de seguro en los términos previstos en la **Cláusula 28ª** del presente Documento.

- La adscripción al contrato de los medios a que se hubiera comprometido en su oferta.

- La prestación de un "servicio de guardia" durante 24 horas al día, todos los días del año, en los términos previstos en la **Cláusula 5ª** del presente Documento.

- El cumplimiento de los requisitos de comunicación y publicidad establecidos por el Proyecto Europeo EU- GUGLE y a la cofinanciación enmarcada dentro del 7º programa marco de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión Europea en todos los

documentos y acciones que se generen en ejecución del contrato, incluyendo los logos del Proyecto EU-GUGLE y de la Unión Europea y la mención a la cofinanciación.

-El facilitar y colaborar en aquellas acciones de comunicación y difusión que SESTAO BERRI 2010, SA impulse en relación con el sistema de District heating o el Proyecto EU GUGLE tanto durante el desarrollo de éste como en un futuro, pudiendo incluso el adjudicatario proponer, y promover y/o desarrollar las mismas.

En concreto, serán obligaciones contractuales esenciales vinculadas a la ejecución de la obra civil y de las instalaciones que resulten necesarias para la implantación y puesta en marcha del sistema de District Heating:

- La protección, conservación, policía y custodia de la obra hasta su recepción por SESTAO BERRI 2010, SA,
- La limpieza general de la obra, del terreno, de los viales y la retirada y transporte de todos los escombros u objetos que pudieran encontrarse a vertedero, incluso canon de éste.
- La asistencia a todas las reuniones de obra que determine SESTAO BERRI 2010, SA, con el objeto de posibilitar la buena marcha de los trabajos y la coordinación con el resto de contratistas involucrados en el district heating.

Y en relación con lo anterior la suscripción de los oportunos documentos de coordinación que resulten precisos con los restantes contratistas y del oportuno documento de conformidad.

- La obtención de cuantas licencias, visados, autorizaciones y permisos requiriesen el ejercicio de la actividad y la ejecución de los trabajos, así como la gestión de los permisos municipales, en particular, de los que fuesen necesarios para la colocación de andamios, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, montaje y funcionamiento de grúas, etc., así como el pago de las tasas y restantes tributos y gastos originados por razón de todos ellos.
- En general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, así como el pago de los gastos originados por dicha causa.
- La conservación en las obras del libro de órdenes, debidamente cumplimentado y a disposición de la Dirección Facultativa de la Obra, así como el plan de seguridad y salud.
- En el acto de recepción de las obras se exigirá la presentación del libro de órdenes debidamente cumplimentado, pasando el mismo, una vez efectuada la recepción de las obras, a poder de SESTAO BERRI 2010, SA.
- La preparación y puesta a disposición de la Dirección Facultativa de la Obra de la documentación de estado final de obra y la documentación técnica relativa a las instalaciones y equipos, así como los correspondientes manuales de funcionamiento e instrucciones de uso.
- La elaboración de los planos "as built", durante las obras y una vez finalizadas las mismas, y la entrega de la documentación acreditativa de control de calidad efectuado en las

- El desmontaje de estructuras preexistentes (bordillos, farolas, barandillas, etc.), así como la disposición de rampas, escaleras, elevadores y puertas para el acceso y salida de maquinaria y personal, de modo que se garantice el desarrollo de las obras de acuerdo con lo estipulado en los documentos de seguridad y salud.
- El acopio, fabricación, suministro y montaje de todos los equipos, elementos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de las obras.
- El sometimiento a la aprobación de SESTAO BERRI 2010, SA de las muestras de todos los materiales y elementos de instalaciones que vayan a utilizarse y la realización de los ensayos de materiales que aquélla crea oportuno efectuar.
- La instalación, mantenimiento, protección, reparación, retirada y reposición de las casetas de obra; cuantas acometidas fuesen precisas (de electricidad, teléfono, agua, etc.), y el abono de los gastos del consumo derivado de las mismas y de sus reparaciones.
- La instalación de las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación en la zona en la que se realizan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de éstos, así como la adopción de las medidas de seguridad pertinentes para personas y bienes.
- El cumplimiento de las disposiciones de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud.
- El cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y cualquier otra normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación.
- La ejecución del contrato con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.
- Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de SESTAO BERRI 2010, SA.

25. Protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, lleve a cabo en el marco de sus actividades y de su propia cuenta y decisión como responsable de dicho tratamiento.

Al margen de lo antedicho, la ejecución del contrato requerirá, posiblemente: (i) el tratamiento de datos de carácter personal por parte de SESTAO BERRI 2010, SA y (ii) el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal incorporados a ficheros de titularidad de SESTAO BERRI 2010, SA.

En este sentido resulta de especial importancia la aplicación al contrato de lo previsto en los artículos 9, 10 y 12 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD y en el resto de disposiciones de desarrollo de dichas normas.

De este modo, y por disponerlo así la LOPD, el contratista, en su condición de encargado del tratamiento, se obliga a suscribir con SESTAO BERRI 2010, SA el correspondiente contrato de acceso a datos con el contenido y alcance que determinan en la citada LOPD y el artículo 20 del RLOPD.

Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato resultante de la presente licitación entre SESTAO BERRI 2010, SA y el adjudicatario.

En todo caso, y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en la LOPD y en el RLOPD y en el resto de normas de desarrollo que se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- Dará debido cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento del interesado previstas en la LOPD. A estos efectos y con carácter meramente enunciativo, el adjudicatario llevará a cabo, al menos, las siguientes actuaciones:
 - o Utilizará las correspondientes cláusulas informativas y de recogida del consentimiento en los formularios y documentos a utilizar en relación con los interesados.
 - o Cuando el contacto con los interesados se establezca por medios telefónicos, utilizará una locución pregrabada o cualquier medio equivalente que informe a los interesados, con carácter previo, de que la conversación subsiguiente podrá ser objeto de grabación, así como de los extremos prescritos en la LOPD.
- En todo caso, a realizar cualquiera de las aludidas actuaciones, el contratista hará constar su condición de Encargado del tratamiento que actúa por cuenta de SESTAO BERRI 2010, SA, que habrá de tener la consideración de Responsable del Tratamiento.
- Cada uno de los usuarios de entre el personal del contratista tendrá acceso únicamente a aquellos datos y/o recursos a los que precise acceder para el desarrollo de sus funciones.
- Cuando el acceso se realizase de forma remota, a través de redes de telecomunicaciones, dichos accesos se realizarán con medidas que garanticen un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local.
- No podrán realizarse pruebas con datos reales procedentes de los ficheros titularidad de SESTAO BERRI 2010, SA.

- Aportará, cuando así se lo requiera SESTAO BERRI 2010, SA, una memoria descriptiva de las medidas adoptadas para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos tratados por cuenta de SESTAO BERRI 2010, SA y de la documentación facilitada por ésta.
- Comunicará a SESTAO BERRI 2010, SA la persona o personas directamente responsables de la puesta en marcha e inspección de dichas medidas de seguridad.
- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Tanto el adjudicatario como su personal interviniente en la ejecución del contrato estarán obligados al secreto profesional respecto de los datos, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y al deber de guardarlos.

26. Confidencialidad.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones de confidencialidad específicamente establecidas a lo largo del presente Pliego, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

27. Transferencia de tecnología. Derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial.

Con carácter particular y atendido el hecho de que entre las obligaciones que, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 4ª** del presente Documento y especialmente en el Pliego de Condiciones Técnicas de la presente contratación, corresponde observar al contratista, se encuentra la implementación y puesta a disposición de SESTAO BERRI 2010, SA de un Sistema de Gestión de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO) y de una plataforma informática para monitorización de consumos, su facturación y la gestión de los clientes finales que cumplan los requisitos previstos en la misma, se establecen las previsiones que se indican a continuación:

- En relación con el Sistema de Gestión de Mantenimiento Asistido por Ordenador(GMAO).

El adjudicatario deberá asegurar a SESTAO BERRI 2010, SA el uso pacífico del Sistema obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos sobre cualesquiera herramientas informáticas y/o elementos de otra índole que el Sistema pueda requerir.

Dichas licencias deberán permanecer en vigor y garantizar las actualizaciones y el mantenimiento correctivo y evolutivo del Sistema durante toda la vigencia del contrato.

Deberá garantizarse también la posible continuidad de uso del Sistema por parte de SESTAO BERRI 2010, SA una vez finalizada la vigencia del contrato, que deberá estar parametrizada para atender todas las necesidades que, en ese momento de finalización el sistema de District Heating requiera para su gestión eficaz y eficiente.

- En relación con la plataforma informática para monitorización de consumos, su facturación y la gestión de los clientes finales.

El adjudicatario deberá asegurar a SESTAO BERRI 2010, SA el uso pacífico de la plataforma informática y su diseño gráfico en los términos que resultan del presente Documento y del Pliego de Prescripciones Técnicas, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos sobre cualesquiera herramientas informáticas y/o elementos de otra índole que forme parte de dicha plataforma.

En concreto, el adjudicatario estará obligado a obtener, para sí o para SESTAO BERRI 2010, SA, la/s correspondiente/s licencia/s de uso, todo ello en términos tales que permitan a SESTAO BERRI 2010, SA proceder a su adecuada utilización en la gestión de clientes finales en el desarrollo urbanístico en el que se incardina esta contratación. En todo caso, cuando la/s licencia/s fuera/n obtenida/s a nombre del adjudicatario, dicha circunstancia no deberá suponer limitación alguna a la normal utilización de la plataforma por parte de SESTAO BERRI 2010, SA en la gestión de clientes finales a que hace referencia la presente contratación.

En todo caso, la/s referida/s licencia/s de uso deberá/n reunir, como mínimo las siguientes condiciones:

- Deberá/n garantizar el suministro, sin coste adicional, de cuantas correcciones de errores y actualizaciones de la/s herramienta/s informática/s en cuestión sean puestas en el mercado por el licenciante durante la vigencia de la/s licencia/s (mantenimiento correctivo y evolutivo).

- Deberá/n permanecer en vigor durante toda la vigencia de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario y, una vez extinguida dicha prestación de servicios, por un plazo adicional mínimo de tres años.

- Una vez extinguida la prestación de servicios entre SESTAO BERRI 2010, SA y el adjudicatario, éste deberá gestionar la cesión de los derechos de uso comprendidos en la/s licencia/s a favor de SESTAO BERRI 2010, SA, cuando ésta/s hubieran sido obtenida/s a nombre del adjudicatario.

- Con carácter general, todos los costes de obtención y mantenimiento de la/s licencia/s de uso durante la vigencia de la prestación de servicios objeto de la presente contratación (incluido el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo), serán asumidos por el adjudicatario.

Ello no obstante, durante el plazo adicional de duración de la/s licencia/s tras la extinción de la prestación de servicios, el coste de mantenimiento de la/s misma/s será asumido por SESTAO BERRI 2010, SA.

En el referido período adicional, el coste anual de dicha/s licencia/s no deberá ser superior al coste anual que el adjudicatario viniese satisfaciendo en tal concepto durante la última anualidad de vigencia de la prestación de los servicios.

28. Seguros.

Serán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de las obras y trabajos objeto de la ejecución del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen y durante toda su duración, abarcando tanto las fases de ejecución como de operación de la central térmica y de todos los bienes e instalaciones que integran este contrato.

Con independencia de los términos establecidos en el mismo, **SESTAO BERRI 2010, SA contratará**, para todo el periodo que duren las obras, su plazo de garantía y la fase de operación, **a cargo del adjudicatario**, las siguientes pólizas:

Fase de Construcción/Montaje – incluyendo pruebas del edificio que albergará las instalaciones térmicas y de las instalaciones necesarias para la implantación y puesta en marcha del sistema de District Heating que integran este contrato:

- Seguro de Todo Riesgo Construcción/Montaje que cubra los daños a todos los trabajos objeto de este contrato, incluyendo como asegurados tanto a FOMENTO, como al adjudicatario, así como a las empresas contratistas y/o subcontratistas. El capital asegurado se calculará tomando el valor de ejecución material incluyendo los Gastos Generales y Beneficio Industrial y sin tener en cuenta el IVA.
- Como garantía complementaria esta póliza de seguro incluirá la pérdida de beneficios derivada de un retraso en la puesta en operación de los bienes asegurados bajo la misma como consecuencia del acaecimiento de un siniestro amparado por las coberturas de esta póliza, estableciendo una suma asegurada de acuerdo al modelo económico-financiero integrante del contrato y un periodo de indemnización idéntico al que supondría la reposición o reconstrucción de los citados bienes asegurados por esta póliza de seguro.

Pago de Primas.

El pago de las primas asociadas a estas pólizas de seguro será asumido por parte de SESTAO BERRI 2010, SA e imputado de manera íntegra al adjudicatario.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los importes de las franquicias que se establezcan en las distintas pólizas de seguro, así como los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas, de acuerdo al principio de riesgo y ventura que rige el contenido de este contrato.

La peritación de los daños realizada a cargo de las Compañías Aseguradoras, así como los acuerdos de cancelación e indemnización derivados de siniestros serán vinculantes para el adjudicatario.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras y trabajos objeto del presente Contrato sobre las fechas previstas, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias, debiendo el adjudicatario asumir íntegramente la sobreprima que corresponda. El adjudicatario deberá comunicar a SESTAO BERRI 2010, SA, a la finalización de los trabajos, el valor definitivo de los mismos y, en caso de superar las cifras previstas inicialmente, se hará cargo de la sobreprima correspondiente de la regularización de la suma asegurada.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia al Corredor de seguros designado por SESTAO BERRI 2010, SA, con el fin de proceder a la tramitación del oportuno expediente.

SESTAO BERRI 2010, SA proporcionará al adjudicatario una copia de las pólizas de seguro ya indicadas antes del inicio de las obras. El pago de las primas correspondientes al Seguro de Todo Riesgo Construcción/Montaje y su posible pérdida de beneficios – en los términos indicados con anterioridad - se imputará por SESTAO BERRI 2010, SA al adjudicatario, y será asumido por éste último simultáneamente al otorgamiento del acta de replanteo previsto en la **Cláusula 3ª** del presente Pliego.

En cualquier caso, los importes finales a liquidar y a ser asumidos íntegramente por parte del adjudicatario, serán los efectivamente abonados por SESTAO BERRI 2010, SA para los diferentes seguros.

Fase de Operación del sistema de District Heating objeto de este contrato:

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales que cubra los daños a todos los bienes objeto de este contrato, incluyendo como asegurados tanto a FOMENTO, como al adjudicatario, así como a las empresas contratistas y/o subcontratistas. El capital asegurado se calculará tomando el valor final de la ejecución material de los trabajos declarado en la fase de construcción/montaje, más los posibles incrementos derivados tanto de las actualizaciones como de las posibles nuevas inversiones que se produzcan a lo largo de la vida de este contrato durante esta fase.
- Como garantía complementaria esta póliza de seguro incluirá la pérdida de beneficios que afecte a los bienes asegurados bajo la misma como consecuencia del acaecimiento de un siniestro amparado por las coberturas de esta póliza, estableciendo una suma asegurada de acuerdo al modelo económico-financiero integrante del contrato y un periodo de indemnización idéntico al que supondría la reposición o reconstrucción de los citados bienes asegurados por esta póliza de seguro.

Pago de Primas.

El pago de las primas asociadas a estas pólizas de seguro será asumido por parte de SESTAO BERRI 2010, SA e imputado de manera íntegra al adjudicatario.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los importes de las franquicias que se establezcan en las distintas pólizas de seguro, así como los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas, de acuerdo al principio de riesgo y ventura que rige el contenido de este contrato.

La peritación de los daños realizada a cargo de las Compañías Aseguradoras, así como los acuerdos de cancelación e indemnización derivados de siniestros serán vinculantes para el adjudicatario.

En caso de producirse un incremento en las sumas aseguradas como consecuencia de posibles nuevas inversiones y actualizaciones de los bienes asegurados, se procederá a la regularización de las sumas aseguradas, debiendo el adjudicatario asumir íntegramente la sobreprima que corresponda.

El adjudicatario deberá comunicar a SESTAO BERRI 2010, SA, como máximo con periodicidad anual, el valor definitivo de las posibles inversiones o actualizaciones de los valores correspondientes a los bienes asegurados y, en caso de superar las cifras previstas inicialmente, se hará cargo de la sobreprima correspondiente de la regularización de la suma asegurada.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia al Corredor de seguros designado por SESTAO BERRI 2010, SA, con el fin de proceder a la tramitación del oportuno expediente.

SESTAO BERRI 2010, SA proporcionará al adjudicatario una copia de las pólizas de seguro ya indicadas antes del inicio de las obras. El pago de las primas correspondientes al Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales y su posible pérdida de beneficios – en los términos indicados con anterioridad – se imputará por SESTAO BERRI 2010, SA al adjudicatario, y será asumido por éste último simultáneamente al inicio de la firma del contrato de adjudicación.

En cualquier caso, los importes finales a liquidar y a ser asumidos íntegramente por parte del adjudicatario, serán los efectivamente abonados por SESTAO BERRI 2010, SA para los diferentes seguros.

Otros seguros a contratar por parte del adjudicatario para todo el periodo que duren las obras, su plazo de garantía y la fase de operación.

a) Fase de Construcción/Montaje – incluyendo pruebas del edificio que albergará las instalaciones térmicas y de las instalaciones necesarias para la implantación y puesta en marcha del sistema de District Heating que integran este contrato:

Además de los ya citados en esta cláusula contratados por SESTAO BERRI 2010, SA, el adjudicatario deberá contratar y mantener a su costa, tanto durante la ejecución de los trabajos como durante el plazo de garantía, las siguientes pólizas de seguro:

- Seguro de Responsabilidad Civil General que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas o Entidades como consecuencia del desarrollo y ejecución de los trabajos y obras que integran este contrato, tanto las imputables a SESTAO BERRI 2010, SA, adjudicatario a los contratistas y los subcontratistas y en general a toda persona que participe en las obras.

La suma asegurada en ningún caso será inferior a los 15.000.000 de euros por siniestro. SESTAO BERRI 2010, SA, sus técnicos y personal adscrito o dependiente del mismo que tenga relación con este contrato ostentará la condición de asegurado por esta póliza de seguro sin perder la de tercero.

- Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas o Entidades como consecuencia de las actividades de diseño relacionado con el desarrollo y ejecución de los trabajos y obras que integran este contrato, tanto las imputables a SESTAO BERRI 2010, SA, al adjudicatario, a los contratistas y los subcontratistas y en general a toda persona que participe en las obras.

La suma asegurada en ningún caso será inferior a los 6.000.000 de € por siniestro y periodo de ejecución de los trabajos estimado para esta fase del contrato.

SESTAO BERRI 2010, SA, sus técnicos y personal adscrito o dependiente del mismo que tenga relación con este contrato ostentará la condición de asegurado por esta póliza de seguro sin perder la de tercero.

- Seguro de accidentes de trabajo y seguros sociales del personal, con arreglo a la normativa vigente.

- Seguro obligatorio, tanto de vehículos propios como de los utilizados por el adjudicatario o de cualquiera de los intervinientes en la ejecución de las obras.

- Póliza de Seguro de vida y accidentes, así como cualquier otro seguro que le sea exigido al adjudicatario en virtud de convenios colectivos en vigor u obligaciones legales o contractuales.

b) Fase de Operación del Sistema de District Heating objeto de este contrato:

Además de los ya citados en esta cláusula, el adjudicatario deberá contratar y mantener a su costa durante la ejecución de los trabajos de operación del sistema de District Heating las siguientes pólizas de seguro:

- Seguro de Responsabilidad Civil General que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas o Entidades como consecuencia del desarrollo y ejecución de los trabajos y obras que integran este contrato, tanto las imputables a SESTAO BERRI 2010, SA, al adjudicatario, a los contratistas y los subcontratistas y en general a toda persona que participe en las obras.

La suma asegurada en ningún caso será inferior a los 15.000.000 de euros por siniestro. SESTAO BERRI 2010, SA, sus técnicos y personal adscrito o dependiente del mismo que tenga relación con este contrato ostentará la condición de asegurado por esta póliza de seguro sin perder la de tercero.

- Seguro de accidentes de trabajo y seguros sociales del personal, con arreglo a la normativa vigente.

- Seguro obligatorio, tanto de vehículos propios como de los utilizados por el adjudicatario o de cualquiera de los intervinientes en la ejecución de las obras.

- Póliza de Seguro de vida y accidentes, así como cualquier otro seguro que le sea exigido al adjudicatario en virtud de convenios colectivos en vigor u obligaciones legales o contractuales. SESTAO BERRI 2010, SA se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el/los Contratista/s adjudicatario/s si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias, en cuyo caso contrataría las coberturas de seguro requeridas a/los mismo/s, imputándoles su importe de forma íntegra.

Las obligaciones que en esta materia se establecen para el/ los Contratista/s adjudicatario/s, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en la obra objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Contratista/s adjudicatario/s a todos ellos. A tal efecto, el/los Contratista/s adjudicatario/s requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al/los Contratista/s adjudicatario/s, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el/los Contratista/s adjudicatario/s podrán suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime/n necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el/los Contratista/s adjudicatario/s en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

En caso de acaecimiento de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran el programa de seguros requerido para este contrato, contratadas bien por parte de SESTAO BERRI 2010, SA o bien por parte del/los Contratista/s adjudicatario/s, las franquicias que sean de aplicación conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las mismas serán asumidas por parte de estos últimos. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas deberán ser soportados por el/los Contratista/s adjudicatario/s.

Durante la vigencia del contrato, SESTAO BERRI 2010, SA podrá solicitar al/los Contratista/s adjudicatario/s que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- SESTAO BERRI 2010, SA suspender, de modo potestativo, la ejecución de las obras o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

En todo caso, SESTAO BERRI 2010, SA se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del/los Contratista/s adjudicatario/s, aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a plena satisfacción de SESTAO BERRI 2010, SA, los requisitos de contratación exigidos.

En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, SESTAO BERRI 2010, SA podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al/los Contratista/s adjudicatario/s o por ejecución de las garantías depositadas por éste, a su libre elección.

La no exigencia por parte de SESTAO BERRI 2010, SA de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula, no implicará en ningún caso que SESTAO BERRI 2010, SA se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el/los Contratista/s adjudicatario/s. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

La responsabilidad primaria y directa del/los Contratista/s adjudicatario/s no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

29. Recepción de la prestación.

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SESTAO BERRI 2010, SA, la totalidad de la prestación.

SESTAO BERRI 2010, SA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, SESTAO BERRI 2010, SA podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

30. Penalizaciones.

30.1. Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de ejecución consignados en el presente Documento, SESTAO BERRI 2010, SA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la **Cláusula 36ª** del presente Documento, o por continuar con su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de SESTAO BERRI 2010, SA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, las penalizaciones que a continuación se indican:

- Penalizaciones por demora en el cumplimiento de los plazos parciales fijados por el contratista en su oferta.

Se devengarán penalizaciones diarias por importe de 0,05% del precio ofertado por el contratista para la construcción de la obra civil del edificio y de las instalaciones térmicas, por la demora respecto de cada uno de los plazos parciales fijados en su oferta.

En caso de incumplir el plazo máximo ofertado por el contratista para la puesta en marcha del sistema de District Heating la penalización diaria será del 0,1% del precio ofertado por el contratista para la construcción de la obra civil del edificio y de las instalaciones térmicas, liquidándose con ello el depósito por penalizaciones parciales (en caso de que se incumplan tanto los plazos parciales como el plazo para la puesta en marcha, no se acumularán las penalizaciones indicadas, devengándose, únicamente, las penalizaciones correspondientes a la demora respecto al plazo ofertado para la puesta en marcha del sistema de District Heating).

- Penalizaciones por demora en el cumplimiento del plazo máximo de 5 horas fijado en la **Cláusula 5ª** del presente Documento para la subsanación de la correspondiente incidencia y/o avería que afecte a uno o varios puntos de consumo. Se devengarán penalizaciones por importe de 100 euros por cada hora de retraso.

- En el resto de casos de demora que afecten a uno o varios puntos de consumo se devengarán penalizaciones diarias por importe de 200 euros.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, SESTAO BERRI 2010, SA podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

30.2. Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, SESTAO BERRI 2010, SA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la **Cláusula 36ª** del presente Documento, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de SESTAO BERRI 2010, SA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, las penalizaciones que a continuación se indican:

- Penalizaciones por la paralización total del servicio de ACS y calefacción a los clientes. Se devengarán penalizaciones por importe de 2.000 euros por cada hora de paralización, a partir de la quinta hora de paralización.

- Penalizaciones por el incumplimiento de los caudales y/o temperaturas mínimas de servicio fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que afecten a uno o varios puntos de consumo.

Se devengarán penalizaciones por importe de 200 euros por cada hora de incumplimiento, salvo que afecten a todo el sistema, en cuyo caso se entenderá como paralización total del servicio de ACS y calefacción a los clientes y se aplicará la penalización prevista para este supuesto

- Penalizaciones por incumplimiento de la obligación consistente en que las emisiones de partículas en suspensión contenidas en los gases de combustión no sean superiores a lo dispuesto en la normativa medioambiental vigente en cada momento.

En el supuesto de que la auditoría realizada en cualquier momento por SESTAO BERRI 2010, SA, refleje un incumplimiento de la referida obligación, se otorgarán al contratista 90 días para la subsanación del mismo. Transcurridos estos 90 días, se realizará una nueva auditoría.

En caso de que persistiese el incumplimiento durante la realización de esta segunda auditoría, se devengarán penalizaciones por importe de 6.500 euros por cada 1 mg/Nm³ que se supere el valor mínimo exigido.

En caso de que persistiese el incumplimiento durante la realización de esta segunda auditoría, SESTAO BERRI 2010, SA podrá además, en cualquier momento y de acuerdo con el primer párrafo de la presente **Cláusula 30.2**, optar por la resolución del contrato, cualquiera que sea el incumplimiento de emisiones de partículas en suspensión contenidas en los gases de combustión. De no resolverse el contrato, el propio contratista fijará los plazos y asumirá el coste de las siguientes auditorías, aplicándose a partir de la segunda auditoría una penalización diaria de 1.000 euros por cada 1 mg/Nm³ en el que se superen las emisiones máximas hasta evidenciarse su cumplimiento.

- En el supuesto de ejecución defectuosa o en el supuesto de incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales, se devengarán penalizaciones diarias por importe de 250 euros, penalizaciones que se aplicarán sobre el total de días que hayan sido precisos para la subsanación del defecto o sobre el total de días en que haya persistido el incumplimiento, respectivamente.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, SESTAO BERRI 2010, SA podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que

estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

31. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de SESTAO BERRI 2010, SA y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en el presente Pliego para contratar con SESTAO BERRI 2010, SA, no esté incurso en prohibición de contratar, acredite su solvencia y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios contenidos en su oferta. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a los derechos u obligaciones objeto de cesión.

32. Subcontratación.

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de SESTAO BERRI 2010, SA y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en el presente Pliego para contratar con SESTAO BERRI 2010, SA, no esté incurso en prohibición de contratar y acredite su solvencia y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios contenidos en su oferta. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a SESTAO BERRI 2010, SA, con arreglo estricto a este Documento, y a los términos del contrato que se firme.

33. Modificaciones del contrato.

En virtud de lo expresamente regulado en la Cláusula 2ª del presente Pliego, así como en relación con lo expresamente previsto en el artículo 204 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, existe la posibilidad de que el contrato pueda requerir modificaciones absolutamente necesarias para obtener el buen fin del mismo y que SESTAO BERRI 2010, SA tiene identificadas previamente a su posible repercusión.

Como se determinaba en la citada Cláusula 2ª y como objeto del contrato previsible aunque no realizable con carácter inmediato, el Contratista deberá preverse la posible ejecución de las siguientes obras que en caso de solicitarse tendrán lugar en el plazo aproximado de 1 año y se tramitarán mediante modificación de contrato prevista en los Pliegos de Contratación en los términos previstos en el artículo 204 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

- La obra de la red de distribución y obra civil hasta su conexión con las subcentrales de cada edificio, la realización de las propias subcentrales así como las instalaciones que resulten necesarias para la implantación y puesta en marcha del sistema de District Heating hasta su conexión con las subcentrales del conjunto edificatorio de los números 15 a 31 de la calle Txabarri y los números 33 y 35 de la misma calle, para el caso de que estas comunidades de

propietarios decidan conectarse al district heating en el plazo de 1 año desde la formalización del contrato.

Las labores de puesta en marcha y explotación y mantenimiento y garantía total previstas en los puntos iii) y iv) de la Cláusula 2ª deberán igualmente implementarse con respecto a las nuevas instalaciones realizadas y los nuevos edificios conectados.

- La obra de estructura que sirva de soporte a las chimeneas previstas en el proyecto de ejecución aportado como Documento número 2 para el caso de que la finalización de las obras relativas a las instalaciones del district heating llegase con anterioridad a la ejecución de la obra de ejecución de la Plaza Vicente Díez y ascensor en la citada Plaza tiene previsto abordar el Ayuntamiento, en el cual la estructura que sirve de base al citado ascensor resultaría suficiente para soportar las chimeneas previstas en el proyecto relativo al district Heating promocionado por SESTAO BERRI 2010, SA.

A los efectos de que las posibles modificaciones del Contrato previstas en Pliegos queden absolutamente definidas se adjunta igualmente con el Documento número 2 el presupuesto y parte de proyecto necesario para fijar la definición y coste de la primera de las modificaciones que se proponen, así como la **propuesta alternativa** al citado proyecto de ejecución relativo a la solución de soporte alternativa para las chimeneas en el caso de que la obra objeto de la presente licitación finalmente vaya a llegar a su fin con anterioridad a que el Ayuntamiento de Sestao culmine el proyecto de urbanización y ascensor que tiene proyectado respecto a la Plaza Vicente Díez del municipio.

En virtud de lo previsto en el citado artículo 204 y siguientes se advierte a los licitadores que para el caso de que se formalice la citada modificación de contrato no podrán alterarse los precios unitarios otorgados para el precio kWh por lo que se refiere a la gestión y explotación energética, siendo que para la determinación del precio de mantenimiento y del precio de las obras descritas, los licitadores deberán presentar un “Documento de determinación del precio de las posibles modificaciones previstas en Pliegos” que contenga el precio cerrado por cada uno de los dos conceptos en caso de ser requerida la ejecución de las citadas modificaciones.

Dicho precio, siempre por debajo del precio de ejecución marcado por el proyecto técnico, deberá en todo caso contemplar la misma baja porcentual respecto al presupuesto base de licitación de cada uno de los dos apartados previstos que se formula en la efectiva oferta del contratista para el objeto del presente contrato, siendo que en el caso del precio por mantenimiento se tomará en consideración el porcentaje que supone dicho precio en el objeto del contrato respecto a la cantidad prevista como precio de ejecución de la obra civil e instalaciones marcado por el contratista.

Estos precios obligarán al contratista en el caso de ser requeridas las modificaciones descritas y se unirán al contrato que se firme con el contratista para la ejecución de las prestaciones del presente Pliego como documento adjunto al mismo.

Adicionalmente, SESTAO BERRI 2010, SA podrá modificar el contrato por las causas previstas y bajo las condiciones enumeradas en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

34. Responsabilidad del adjudicatario.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SESTAO BERRI 2010, SA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o que sufran los trabajadores como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá del deterioro o daños causados por el personal en las instalaciones o materiales de SESTAO BERRI 2010, SA, siendo de su cuenta las reparaciones o reemplazos pertinentes.

El contratista será el único responsable de las obligaciones para con los trabajadores, siendo de su cuenta la retribución de los mismos, y cualesquiera otros gastos sociales o laborales.

En ningún caso será responsable SESTAO BERRI 2010, SA de las obligaciones del contratista para con el personal.

No alcanzará a SESTAO BERRI 2010, SA responsabilidad alguna por causa de los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del contratista, ni de cuantas personas colaboren con ella o le presten sus servicios y/o suministros.

35. Suspensión del contrato.

Si SESTAO BERRI 2010, SA acordase la suspensión del contrato o ésta tuviere lugar por la aplicación del dispuesto en el artículo 208 Y 198.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, SESTAO BERRI 2010, SA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

36. Extinción del contrato.

36.1. Causas de extinción del contrato.

En relación con la extinción del contrato será de aplicación lo dispuesto en los artículos 209 a 213 de la Ley de Contratos del Sector Público y concretamente y con carácter adicional a lo previsto en los citados artículos:

- Las causas previstas en la Cláusula 30 del presente Documento, que se aplicarán en los términos y condiciones fijados en el mismo.
- Cualesquiera otras causas previstas en el presente Documento, que se aplicarán en los términos y condiciones fijados en el mismo.

36.2. Efectos de la extinción del contrato.

A la extinción del contrato por cualquier causa, el adjudicatario restituirá a SESTAO BERRI 2010, SA la posesión de la parcela, la infraestructura y de las obras e inversiones realizadas durante el contrato libres de todo tipo de cargas y gravámenes.

Al momento de la restitución, éstas deberán hallarse en correcto estado de conservación y cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad previstos en la legislación vigente sobre ordenación de la edificación.

En el caso de extinción del contrato por la finalización de su plazo de vigencia, no habrá lugar a indemnización de daños y perjuicios al contratista.

En los supuestos de resolución, tanto por causa imputable como no imputable a SESTAO BERRI 2010, SA, serán de aplicación los efectos de la resolución previstos en el artículo 213 de la Ley de Contratos del Sector Público. A dichos efectos, para la determinación del importe de las inversiones realizadas deberá tomarse en consideración (minorando dicho importe) el importe de la obra civil y de las inversiones pagado en dinero por SESTAO BERRI 2010, SA en el momento de la entrega del edificio e inversiones que se verifique a su favor.

Anexo 1. Modelo de aval (garantía relativa al cumplimiento de las obligaciones contraídas desde la formalización del contrato hasta la puesta en marcha del sistema de District Heating).

La entidad [...] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F.[...], con domicilio en [...] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, [...] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. [...], ante SESTAO BERRI 2010, SA, por importe de [...] euros, para responder del **cumplimiento de las obligaciones contraídas desde la formalización del contrato hasta la puesta en marcha del sistema de District Heating**, en el marco del contrato para la realización de una actuación global e integrada consistente en la implantación, puesta en marcha, explotación y mantenimiento de un sistema de District Heating en el ARI TXABARRI EL SOL, de Sestao.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el [artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#). Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de SESTAO BERRI 2010, SA.

El presente aval estará en vigor hasta que SESTAO BERRI 2010, SA. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

Anexo 2. Modelo de aval (garantía relativa al cumplimiento de las obligaciones contraídas desde la puesta en marcha del sistema de District Heating hasta la extinción del contrato y a defectos que se deban a deficiencias en la ejecución del contrato).

La entidad [...] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. [...], con domicilio en [...] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, [...] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. [...], ante SESTAO BERRI 2010, SA., por importe de [...] euros, para responder del **cumplimiento de las obligaciones contraídas desde la puesta en marcha del sistema de District Heating hasta la extinción del contrato y a defectos que se deban a deficiencias en la ejecución del mismo**, en el marco del contrato para la realización de una actuación global e integrada consistente en la implantación, puesta en marcha, explotación y mantenimiento de un sistema de District Heating en el ARI TXABARRI EL SOL, de Sestao.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el [artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#). Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de SESTAO BERRI 2010, SA.

El presente aval estará en vigor hasta que SESTAO BERRI 2010, SA. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

Anexo 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. con DNI nº, en nombre propio o en representación de la Sociedad, con CIF nº..... , en relación con el procedimiento convocado para la contratación de

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa....., sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con SESTAO BERRI 2010, S.A. recogidas en la LCSP 2017, y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, así como que no se encuentra incurso en prohibiciones de contratar para con la Administración.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP 2017 y siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de ser propuesto para tal fin.

En a de 20

(DNI firmante)

Firmado

Anexo 4. Modelo de propuesta relativa a criterios evaluables de forma automática.

D, mayor de edad, con domicilio en, C/ nº....., con D.N.I, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D o de la Sociedad/Empresa en su calidad de

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de obras y servicios que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente:

1.- PROPUESTA ECONÓMICA:

Empresa oferente:

Denominación del objeto del contrato:

(Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

Precio Global del Contrato

BASE IMPONIBLE:

I.V.A. al 21 %:

TOTAL: (Expresar el importe en cifra)

DESGLOSE DE ESE PRECIO GLOBAL:

Realización de la instalación y obra civil:

BASE IMPONIBLE:

I.V.A. al 21 %:

TOTAL: (Expresar el importe en cifra)

Servicio de mantenimiento, reparación y garantía total:

BASE IMPONIBLE:

I.V.A. al 21 %:

TOTAL: (Expresar el importe en cifra)

TOTAL IMPORTE ANUAL: (expresar importe en cifra)

Precio por kWh a pagar por SESTAO BERRI 2010, SA en función del precio máximo de licitación previsto:

BASE IMPONIBLE Precio unitario Kw/h:.....

IVA AL 21% :.....

TOTAL:..... (expresar importe en cifra)

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.
3. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
4. Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, prevención y tributaria.

En [...], a [...] de [...] de 2019. [Firma]